PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL NIVEL NACIONAL Y AQUELLOS SOBRE LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE A CUALQUIER TÍTULO POR NECESIDADES DEL SERVICIO.

NOVIEMBRE 2026

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993[1], artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011[2], la Ley 1150 de 2007[3], la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015[4] artículo 2.2.1.1.2.1.1, los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones y el contrato del proceso que tiene por objeto **PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL NIVEL NACIONAL Y AQUELLOS SOBRE LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE A CUALQUIER TÍTULO POR NECESIDADES DEL SERVICIO.**

2. DEFINICIONES

Para los fines de estos estudios previos, a menos de las definiciones técnicas que a continuación se listan y las que se encuentran en los documentos anexos, los términos se entenderán de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y Ley 80 de 1993, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y en el contexto del proyecto que se pretende adelantar.

2.1. DEFINICIONES TÉCNICAS

TÉRMINO	SIGNIFICADO
ACEITE	Sustancia grasa, líquida a temperatura ordinaria, de mayor o menor viscosidad, no miscible con agua y de menor densidad que ella, que se puede obtener sintéticamente.
ACOPIO	Acción tendiente a reunir productos desechados o descartados por el consumidor al final de su vida útil y que están sujetos a planes de gestión de devolución de productos posconsumo, en un lugar acondicionado para tal fin, de manera segura y ambientalmente adecuada, a fin de facilitar su recolección y posterior manejo integral
AÑO DEL MODELO	Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.
BLINDAJE	Cobertizo o defensa que se hace con blindas u otro material, para resguardarse de los tiros por elevación de la artillería.
CAMIÓN	Vehículo automotor que por su tamaño y destinación se usa para transportar carga.
CAMIONETA	Vehículo automotor destinado al transporte de personas en la cabina y carga en el platón.
CARRO TALLER	Vehículo automotor que cuenta en su interior con herramientas básicas y personal para atender requerimientos de primeros auxilios en mecánica. No se admite motos.
CILINDRADA	Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.
DIAGNÓSTICO	Los sistemas de los vehículos están compuestos por una gran variedad de partes que cumplen una función determinada para el buen funcionamiento del vehículo. En el diagnóstico se realizan una serie de pruebas para determinar cuáles son las partes que causan un problema. Realizar las pruebas para obtener un resultado verídico requiere personal calificado y herramienta especializada para cada uno de los sistemas que componen un vehículo. Un diagnóstico genera resultados medibles, concluyentes y reportes que sirven como base para rendir informes técnicos.
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS	Proceso mediante el cual los residuos sólidos o peligrosos son confinados de manera permanente en infraestructuras diseñadas para minimizar su impacto ambiental y sanitario, cumpliendo con los estándares técnicos y normativos establecidos. Su ejecución debe estar respaldada por licencias ambientales, registros de trazabilidad y certificaciones emitidas por entidades reguladoras, conforme a lo establecido en normativas como el Decreto 1076 de 2015, la y la Resolución 2238 de 2023 y la Resolución 839 de 2023.
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS CON APROVECHAMIENTO	Busca reintegrar los residuos a la cadena productiva mediante su reutilización o valorización energética, que abarca el confinamiento en celdas de seguridad, rellenos sanitarios y estabilización química para aquellos residuos que no pueden ser aprovechados. Ambas categorías requieren trazabilidad, certificaciones y cumplimiento normativo, priorizando la jerarquía de gestión de residuos y la responsabilidad extendida del productor, e impulsando la innovación tecnológica para minimizar los riesgos y maximizar el aprovechamiento de los recursos; conforme a lo establecido en normativas como el Decreto 1076 de 2015.
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO	Un distribuidor autorizado es una empresa que tiene la autorización de un fabricante para vender sus productos en una zona determinada. Los distribuidores autorizados suelen cumplir con ciertos requisitos establecidos por el fabricante o proveedor del servicio, como una licencia de distribución. A menudo, reciben capacitación del fabricante y pueden ser el distribuidor exclusivo de una región. Los distribuidores

[1] Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
[2] Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
[3] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
[4] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

TÉRMINO	SIGNIFICADO
	autorizados mantienen acuerdos formales con los fabricantes, asegurando que proporcionen productos genuinos. Sus estrechos lazos con los fabricantes les otorgan una multitud de recursos, como soporte directo, servicios de garantía y un conocimiento íntimo de los productos que ofrecen.
LAVADO	Operación de limpieza interior y exterior de la carrocería que, a pesar de no tener consecuencias directas sobre el funcionamiento del coche, es de gran importancia para la conservación de la chapa, de la pintura, de los revestimientos y de la guarnicionería. El lavado, si se realiza periódicamente y con el debido cuidado, evita la progresión de los procesos degenerativos de la pintura y la chapa, y limita algunos desgastes y corrosiones originados por el polvo y los agentes atmosféricos. Tipos de servicios de lavado: lavado exterior, lavado de motor a vapor, lavado de chasis, lavado general, descontaminación y encerado de pintura, polichado básico, desinfección habitáculo con ozono[5].
LAVADO GENERAL	El lavado general consta del lavado exterior (a presión, con shampoo especial para auto y PH neutro y secado con microfibra), aspirado profundo, lavado de chasis y lavado de motor a vapor.[6]
FILTRO	Materia porosa, como el fieltro, el papel, la esponja, el carbón, la piedra, etc., o masa de arena o piedras menudas, a través de la cual se hace pasar un líquido para clarificarlo de los materiales que lleva en suspensión.
GASOLINA	Mezcla de hidrocarburos líquidos volátiles e inflamables, más ligeros que el gasóleo, obtenidos de la destilación del crudo de petróleo y su posterior tratamiento químico, que se usa como combustible en algunos tipos de motores.
LUBRICANTE	El lubricante es básicamente una sustancia líquida que una vez colocada entre dos o más piezas mecánicas o móviles no se va degradando y al mismo tiempo permite la formación de una película que evita el contacto directo entre las piezas para que puedan ser usadas o funcionar sobre todo con altas temperaturas y también bajo mucha presión física o roce (hablando siempre de las piezas mecánicas, claro).
MANTENIMIENTO	El mantenimiento es el conjunto de procedimientos, destinados a asegurar el buen funcionamiento y prolongación de la vida útil de los automóviles, máquinas y equipos. Debido a la importancia, se debe conocer los tipos de mantenimiento y sus características, para efectuarlos de manera eficiente.
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	Es el que se debe realizar cuando el automóvil o máquina han sufrido alguna avería o se han dañado y es necesaria su rápida reparación.
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Este hace énfasis en que su esencia son las revisiones e inspecciones programadas. Este tipo de mantenimiento es el que se realiza en los vehículos y consta de la verificación y cambio de algunos componentes, según los intervalos que proporciona el fabricante del automóvil y se llevan a cabo con mayor frecuencia.
MANO DE OBRA	Es el trabajo físico y mental que realizan los técnicos y mecánicos para diagnosticar, mantener, reparar o ajustar un vehículo. Este término se usa para diferenciar el costo del trabajo del mecánico del costo de las piezas y repuestos que se utilizan en el proceso.
GARANTÍA	Es la protección que tiene el consumidor y que obliga al vendedor a responder por el estado del producto y servicio prestado. Esto incluye que el producto, así como el servicio de instalación de este deben cumplir con las condiciones de calidad, idoneidad y seguridad, y que no se puede cobrar por solicitar la garantía. En Colombia, los productores de vehículos deben garantizar que haya material de reposición para sus productos durante un mínimo de 10 años. Esto aplica para vehículos nacionales e importados.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Procuraduría General de la Nación, en el marco del Estado Social de Derecho y por mandato constitucional, es un órgano de control que debe guardar y promocionar los derechos humanos, propender por la vigencia de un orden social justo, proteger el interés público y vigilar la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Lo anterior se traduce en el ejercicio de las funciones misionales a su cargo: la preventiva y de control de gestión; la de conciliación e intervención y la disciplinaria, para cuyo ejercicio se genera la necesidad de realizar actuaciones procesales y actividades administrativas que apoyan el ejercicio de las funciones misionales, relacionadas con la contratación de obras, bienes y servicios, en la que interactúan dependencias tales como: presupuesto, contabilidad, tesorería, nómina, almacén, sistemas, planeación, selección y carrera, desarrollo y bienestar humano, entre otros.

El cumplimiento de estas funciones misionales exige una presencia institucional efectiva en todo el territorio nacional, dado que la Procuraduría General de la Nación cuenta con dependencias en Bogotá y

[5] https://www.lavame.com.co/lavadodeautos
[6] Ibidem.

en sus regionales y provinciales, distribuidas a lo largo del país. El desplazamiento oportuno de los servidores públicos a diligencias judiciales y administrativas, audiencias, visitas de verificación, actuaciones de control preventivo, procesos de conciliación e intervención y trámites disciplinarios, así como el traslado de expedientes, elementos de prueba y equipos institucionales, depende de manera directa de la disponibilidad y el buen funcionamiento del parque automotor de la Entidad. Por tal razón, los vehículos asignados a las distintas dependencias constituyen una herramienta logística indispensable, sin la cual se vería comprometida la oportunidad y la continuidad en el ejercicio de las funciones misionales y de apoyo a la gestión antes descritas.

Ahora bien, la disponibilidad de los vehículos no se agota en su tenencia, sino que exige a la Entidad, en su calidad de responsable del parque automotor, mantenerlos en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad, conforme a la obligación general prevista en el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, por razones de seguridad vial y de protección de la vida e integridad de los servidores públicos que los operan, así como de terceros. A su vez, los artículos 51 a 53 de la misma ley imponen la obligación de someter los vehículos automotores a la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes con la periodicidad allí establecida, revisión que solo puede superarse satisfactoriamente si el vehículo se encuentra en adecuado estado de funcionamiento, lo cual depende, a su vez, de la ejecución oportuna de las labores de mantenimiento preventivo y correctivo.

De otra parte, el artículo 21 del Decreto 1737 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015, condiciona el inicio de trámites de contratación cuyo objeto sea el mantenimiento o la reparación de bienes muebles a que resulten indispensables para mantener en funcionamiento dichos bienes, o a que, de no adelantarse, se afecte de manera objetiva la prestación de los servicios a cargo de la Entidad. En ese sentido, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Procuraduría General de la Nación resulta indispensable, pues de no realizarse se afectaría de manera directa y objetiva la operatividad de las dependencias misionales y de apoyo a la gestión que dependen del uso de estos vehículos para el cumplimiento de sus funciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad requiere garantizar de manera permanente el adecuado estado de funcionamiento, la disponibilidad, la seguridad y la confiabilidad de su parque automotor, conformado por vehículos destinados al desarrollo de actividades misionales, administrativas y de seguridad institucional. Para ello, resulta indispensable contar con un servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo que incluya el suministro de repuestos, insumos y mano de obra especializada, de acuerdo con las especificaciones técnicas y los requerimientos particulares de cada automotor.

Esta necesidad tiene su fundamento principal en la naturaleza de los vehículos como bienes sujetos a condiciones de uso continuo, desplazamientos frecuentes y exposición a diferentes factores operativos, ambientales y geográficos, que generan desgaste progresivo en sus componentes, sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos y de seguridad. En consecuencia, independientemente de su marca, modelo, antigüedad, kilometraje o estado general, todos los vehículos requieren intervenciones periódicas de mantenimiento preventivo y cuando las circunstancias lo demanden mantenimiento correctivo con el propósito de conservar sus condiciones óptimas de operación, atender posibles fallas, prevenir daños de mayor magnitud y garantizar condiciones adecuadas de seguridad y funcionamiento.

En este sentido, el mantenimiento constituye una actividad necesaria durante todo el ciclo de vida útil de los automotores, incluidos aquellos de reciente adquisición, puesto que permite cumplir los programas y recomendaciones técnicas de los fabricantes, conservar las garantías cuando corresponda, prevenir el deterioro prematuro de sus componentes y preservar las condiciones de seguridad, eficiencia y disponibilidad requeridas para la prestación de los servicios institucionales. Por tanto, no se trata de una necesidad asociada exclusivamente al desgaste derivado de la antigüedad, sino de una condición inherente a la utilización y conservación de los bienes que integran el parque automotor de la Entidad.

Adicionalmente, debe considerarse que el parque automotor presenta características heterogéneas en cuanto a marcas, modelos, tecnologías, kilometrajes, condiciones de utilización y años de servicio. En particular, algunos vehículos registran una antigüedad considerable y han superado su vida útil promedio de referencia; sin embargo, continúan siendo funcionales y prestan apoyo a las actividades institucionales. Esta circunstancia representa un factor adicional que puede incrementar la frecuencia de determinadas intervenciones, el desgaste de algunos componentes y los requerimientos de mantenimiento, haciendo necesario disponer de capacidad técnica y operativa para atender oportunamente las necesidades particulares de cada automotor, sin que ello implique desconocer los análisis de conveniencia técnica, económica y administrativa que correspondan frente a su eventual renovación o retiro del servicio.

En consecuencia, la Entidad debe disponer de un servicio de mantenimiento que responda de manera oportuna y eficiente a las necesidades ordinarias y extraordinarias de sus vehículos, mediante intervenciones preventivas programadas y correctivas cuando se presenten fallas o situaciones que comprometan su funcionamiento. Lo anterior permitirá reducir la probabilidad de inmovilizaciones, evitar el agravamiento de daños mecánicos, optimizar los recursos destinados a la conservación de los bienes de la Entidad, mitigar los riesgos asociados a la seguridad vial y mantener la disponibilidad de los recursos de transporte requeridos para el cumplimiento de las funciones misionales, administrativas y de seguridad de la Procuraduría General de la Nación.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS

Para el cumplimiento de las funciones de las distintas áreas misionales y de apoyo a la gestión, la Entidad cuenta en el territorio nacional, con un parque automotor en funcionamiento compuesto por **CIENTO SIETE (107) VEHÍCULOS,** cuyas características técnicas están descritas a continuación en una tabla:

N°	Marca	Línea	Modelo	Tipo Combustible	Tipo Blindado
1	MAZDA	CX-50	2023	GASOLINA	
2	FORD	EDGE	2016	GASOLINA	
3	HYUNDAI	TUCSON	2019	GASOLINA	
4	NISSAN	KICKS	2020	GASOLINA	
5	TOYOTA	HILUX	2019	DIESEL	
6	TOYOTA	PRADO	2017	DIESEL	
7	HONDA	CR-V 4L 5DR 2WD LX CVT	2019	GASOLINA	
8	FORD	EXPLORER ST	2021	GASOLINA	
9	MITSUBISHI	MONTERO SPORT 3.0 4W	2018	GASOLINA	
10	TOYOTA	4RUNNER	2011	GASOLINA	NIVEL 3A
11	AUDI	Q3	2022	GASOLINA	
12	SUZUKI	VITARA 2WD AT	2023	GASOLINA	
13	CHEVROLET	TRACKER	2023	GASOLINA	
14	TOYOTA	YARIS CROSS	2023	HIBRIDO	
15	MERCEDES BENZ	GLC 250 4MATIC	2019	GASOLINA	
16	MERCEDES BENZ	GLC 250 4MATIC	2017	GASOLINA	
17	TOYOTA	SIENNA	2019	GASOLINA	NIVEL III
18	TOYOTA	COROLLA	2025	HIBRIDO	
19	TOYOTA	COROLLA	2025	HIBRIDO	
20	TOYOTA	COROLLA	2025	HIBRIDO	
21	TOYOTA	COROLLA	2025	HIBRIDO	
22	TOYOTA	COROLLA	2025	HIBRIDO	
23	TOYOTA	LAND CRUISER PRADO	2025	GASOLINA	NIVEL 3A
24	TOYOTA	LAND CRUISER PRADO	2025	GASOLINA	NIVEL 3A
25	TOYOTA	LAND CRUISER PRADO	2025	GASOLINA	NIVEL 3A
26	CHEVROLET	CAPTIVA	2023	GASOLINA	
27	CHEVROLET	CAPTIVA	2023	GASOLINA	
28	CHEVROLET	CAPTIVA	2023	GASOLINA	
29	CHEVROLET	CAPTIVA	2023	GASOLINA	
30	CHEVROLET	CAPTIVA	2023	GASOLINA	

31	CHEVROLET	CAPTIVA	2023	GASOLINA	
32	CHEVROLET	CAPTIVA	2023	GASOLINA	
33	CHEVROLET	CAPTIVA	2023	GASOLINA	
34	CHEVROLET	CAPTIVA	2023	GASOLINA	
35	CHEVROLET	CAPTIVA	2023	GASOLINA	
36	JAC	HFC1048KN (JPR POWER)	2023	DIESEL	
37	TOYOTA	LAND CRUISER VDJ76	2019	DIESEL	
38	TOYOTA	LAND CRUISER V8	2020	DIESEL	NIVEL 3A
39	TOYOTA	LAND CRUISER VX S V8 5.7	2018	GASOLINA	NIVEL 3A
40	TOYOTA	EXCALIBUR	2018	DIESEL	NIVEL 3A
41	MERCEDES BENZ	GLE 450 4MATIC	2020	HIBRIDO	NIVEL III
42	MAZDA	CX-9	2020	GASOLINA	
43	RENAULT	NEW KOLEOS	2021	GASOLINA	
44	RENAULT	NEW KOLEOS	2021	GASOLINA	
45	RENAULT	LOGAN	2021	GASOLINA	
46	RENAULT	LOGAN	2021	GASOLINA	
47	TOYOTA	PRADO VX	2011	GASOLINA	
48	TOYOTA	FORTUNER	2019	DIESEL	
49	NISSAN	NISSAN FRONTIER 4X4	2016	DIESEL	
50	NISSAN	NISSAN FRONTIER 4X4	2016	DIESEL	
51	TOYOTA	PRADO GX	2006	GASOLINA	
52	MAZDA	MAZDA 3 MECANICO	2007	GASOLINA	
53	RENAULT	RENAULT LOGAN EXPRESSION	2008	GASOLINA	
54	FAW	FAW CA6390 BFFTB	2013	GASOLINA	
55	FAW	FAW CA6390 BFFTB	2013	GASOLINA	
56	TOYOTA	TOYOTA 4 RUNNER SR5	2017	GASOLINA	
57	TOYOTA	TOYOTA 4 RUNNER SR5	2017	GASOLINA	NIVEL III
58	TOYOTA	LAND CRUISER 200	2015	GASOLINA	NIVEL IV
59	TOYOTA	LAND CRUISER 200	2015	GASOLINA	
60	TOYOTA	LAND CRUISER 200	2015	GASOLINA	
61	TOYOTA	LAND CRUISER 200	2014	GASOLINA	
62	TOYOTA	LAND CRUISER 200	2014	GASOLINA	
63	TOYOTA	LAND CRUISER 200	2013	GASOLINA	NIVEL IV
64	TOYOTA	LAND CRUISER 200	2013	GASOLINA	NIVEL IV
65	CHEVROLET	LUV D MAX DIESEL	2012	DIESEL	
66	CHEVROLET	TAHOE	2012	GASOLINA	
67	DODGE	DODGE RAM 2500	2011	GASOLINA	
68	TOYOTA	PRADO TX	2011	GASOLINA	NIVEL 3A
69	TOYOTA	PRADO TX	2011	GASOLINA	NIVEL 3A
70	TOYOTA	PRADO TX	2011	GASOLINA	NIVEL 3A
71	MAZDA	MAZDA BT 50 (DIESSEL)	2011	DIESEL	
72	MAZDA	MAZDA BT 50 (DIESSEL)	2011	DIESEL	
73	MAZDA	MAZDA BT 50 (DIESSEL)	2011	DIESEL	
74	MAZDA	MAZDA BT 50 (DIESSEL)	2011	DIESEL	
75	MAZDA	MAZDA BT 50 (DIESSEL)	2011	DIESEL	

76	TOYOTA	FORTUNER	2008	DIESEL	NIVEL III
77	SUZUKI	GRAND VITARA SZ	2010	GASOLINA	
78	CHEVROLET	LUV D MAX DIESEL	2010	DIESEL	
79	MAZDA	MAZDA B22 DC7	2009	GASOLINA	
80	MAZDA	MAZDA B22 DC7	2009	GASOLINA	
81	MAZDA	MAZDA B22 DC7	2009	GASOLINA	
82	MAZDA	MAZDA B22 DC7	2009	GASOLINA	
83	MAZDA	MAZDA B22 DC7	2009	GASOLINA	
84	MAZDA	MAZDA B22 DC7	2009	GASOLINA	
85	MAZDA	MAZDA B22 DC7	2009	GASOLINA	
86	MAZDA	MAZDA B22 DC7	2009	GASOLINA	
87	MAZDA	MAZDA B22 DC7	2009	GASOLINA	
88	TOYOTA	PRADO VX	2008	GASOLINA	
89	TOYOTA	PRADO VX	2008	GASOLINA	
90	TOYOTA	PRADO VX	2008	GASOLINA	
91	TOYOTA	PRADO VX	2008	GASOLINA	
92	TOYOTA	TOYOTA UZJ100	2007	GASOLINA	NIVEL V
93	MAZDA	MAZDA B22 DC3 (B-2200)	2006	GASOLINA	
94	MAZDA	MAZDA B22 DC3 (B-2200)	2006	GASOLINA	
95	MAZDA	MAZDA B22 DC3 (B-2200)	2006	GASOLINA	
96	MAZDA	MAZDA B22 DC3 (B-2200)	2006	GASOLINA	
97	MAZDA	MAZDA B22 DC3 (B-2200)	2006	GASOLINA	
98	CHEVROLET	CHEVROLET VITARA	2004	GASOLINA	
99	CHEVROLET	CHEVROLET VITARA	2004	GASOLINA	
100	CHEVROLET	CHEVROLET VITARA	2004	GASOLINA	
101	CHEVROLET	SUPER CARRY	2004	GASOLINA	
102	CHEVROLET	SUPER CARRY	2004	GASOLINA	
103	CHEVROLET	RODEO V6	2003	GASOLINA	
104	HYUNDAI	H250 CAMION	1996	DIESEL	
105	RENAULT	RENAULT TAXI R-9	1997	GASOLINA	
106	NISSAN	NISSAN SENTRA B 14	1997	GASOLINA	
107	NISSAN	NISSAN URVAN STD	1996	GASOLINA	

De acuerdo con la relación anterior, los vehículos activos del parque automotor de la PGN se distribuyen de la siguiente manera, según cuenten o no con blindaje:

PARQUE AUTOMOTOR PGN	
Blindados	18
Sin Blindar	89
Total	107

Del total de automotores relacionados, se incluyen aquellos que se encuentran a cargo de la Procuraduría General de la Nación en virtud de diferentes figuras jurídicas, tales como la adquisición, el comodato y la asignación provisional, entre otras, respecto de los cuales la Entidad tiene a su cargo la realización de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que se requieran, de acuerdo con las condiciones particulares, el estado y las necesidades de cada vehículo, en función de su uso. En consecuencia, independientemente de la figura jurídica mediante la cual los automotores se encuentren a disposición de la PGN, estos requieren contar con las condiciones de mantenimiento necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento y seguridad.

Así mismo, la Entidad adelanta un proceso de renovación de su parque automotor, en virtud del cual se incorporan nuevas unidades de manera periódica, las cuales también requieren mantenimiento preventivo y correctivo para conservar sus condiciones de operación.

Adicionalmente, la flota puede aumentar por adquisición, comodato, donación o asignación provisional. De igual forma, podrán ser atendidos los automotores que la Procuraduría General de la Nación utilice para el cumplimiento de su misionalidad a título de arrendamiento o mediante cualquier otra figura contractual. En todos estos eventos, dichos bienes deberán incluirse en la ejecución del contrato para efectuarles los servicios preventivos, correctivos o de lavado que requieran. El mencionado parque automotor, además de requerir el suministro e instalación de aquellos consumibles (líquidos, filtros, componentes de desgaste y piezas en general) que permiten su adecuado funcionamiento y utilización, necesita de acciones encaminadas a su mantenimiento, revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes, entre otras, en aras de preservar sus condiciones operativas, lo cual garantiza condiciones seguras para los funcionarios que hacen uso de ellos.

Ahora bien, es necesario precisar que la importancia de contar con un servicio permanente de mantenimiento preventivo y correctivo no obedece exclusivamente a la antigüedad o al estado de conservación de una parte de los automotores, sino a la necesidad de garantizar la atención integral de la totalidad de los vehículos que conforman el parque automotor de la Entidad, como consecuencia del desgaste natural derivado de su utilización y de las exigencias propias de su operación. En este sentido, de los 107 vehículos que lo integran, el 70,09 % (75 unidades) supera los seis años de antigüedad y, dentro de este grupo, el 78,66 % (59 unidades) tiene más de diez años, circunstancia que incrementa la probabilidad de requerir intervenciones de mantenimiento con mayor frecuencia. A lo anterior se suman factores operativos que inciden en el desgaste de los automotores, tales como la intensidad y frecuencia de uso, especialmente en aquellos destinados a servicios de seguridad, que registran mayores recorridos anuales; el peso adicional del blindaje en los vehículos asignados a la División de Seguridad, que genera mayores exigencias sobre sus sistemas mecánicos y electromecánicos; las condiciones climáticas, geográficas y topográficas de las distintas regiones del país; la diversidad de hábitos de conducción, particularmente en los casos en que no existe un conductor asignado de manera exclusiva; y los incidentes o accidentes que pueden presentarse durante su operación. En consecuencia, independientemente de su antigüedad, todos los vehículos están expuestos al desgaste propio de su funcionamiento y requieren intervenciones periódicas y correctivas que permitan conservar sus condiciones de seguridad, confiabilidad y disponibilidad, razón por la cual resulta indispensable disponer de un servicio de mantenimiento que garantice su atención oportuna y continua, en función de las necesidades operativas de la Entidad.

Por lo anterior, la PGN ha contado históricamente con un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo prestado bajo condiciones técnicas claramente definidas, lo que ha permitido preservar el buen estado de la flota, haciendo indispensable dar continuidad a este servicio, con el fin de asegurar el adecuado funcionamiento y la disponibilidad de los vehículos para la prestación del servicio de transporte que exige el cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad.

Por otra parte, la PGN no dispone de instalaciones, herramientas ni insumos para atender directamente el mantenimiento de su flota, actividad que, además, es ajena a sus funciones misionales. En atención a ello, y en cumplimiento del literal a) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, que establece como objetivo del control interno "proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten", resulta necesario contratar este servicio con un proveedor que cuente con personal idóneo y suficiente, así como con la capacidad para atender la necesidad de manera integral, incluyendo mano de obra, repuestos, lubricantes, equipos y herramientas, para los vehículos a cargo de la Entidad en todo el territorio nacional.

El contrato que se pretende celebrar comprende todas las actividades necesarias para conservar en buen estado operativo los vehículos de la Entidad en todo el territorio nacional, de manera que los servidores cuenten con las condiciones adecuadas para el cumplimiento de las funciones misionales que requieren su uso.

De acuerdo con el anexo de especificaciones técnicas mínimas, la contratación permitirá la ejecución periódica de rutinas preventivas que reduzcan las fallas y el desgaste prematuro de sistemas como la suspensión, los frenos y la dirección, cuyo deterioro compromete el traslado seguro de los esquemas de

protección y de los funcionarios en general, y dificulta la prestación de los servicios operativos. Así mismo, asegurará el suministro de repuestos, una mano de obra calificada y oportuna para las intervenciones correctivas, y el soporte técnico necesario para atender cualquier tipo de daño en talleres que dispongan de instalaciones, **equipos**, herramientas y personal técnico y administrativo adecuados.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que la frecuencia de las intervenciones depende del uso, la forma de conducción y la antigüedad de cada automotor, por lo que no es posible determinar con anticipación el número exacto de servicios que requerirá cada uno. A su vez, la realización oportuna de las rutinas preventivas disminuye la necesidad de reparaciones correctivas, que resultan siempre más costosas, lo que contribuye a optimizar los recursos disponibles. Por lo anterior, el presente proceso de selección se adjudicará hasta por el valor del presupuesto oficial.

4. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

4.1. OBJETO A CONTRATAR

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL NIVEL NACIONAL Y AQUELLOS SOBRE LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE A CUALQUIER TÍTULO POR NECESIDADES DEL SERVICIO.

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones, así como los requisitos mínimos obligatorios de carácter técnico, se encuentran en el **ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** de este documento, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato.

Con la firma del **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**, el proponente declara que conoce, entiende y acepta las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** del pliego de condiciones, que cuenta con el personal mínimo exigido por la Entidad para el presente proceso contractual y se compromete a cumplir con todas las obligaciones que se generen con ocasión de la suscripción del contrato.

LOS REQUISITOS ENUMERADOS EN EL **ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, **CON LAS EXCEPCIONES ALLÍ ENUNCIADAS FRENTE A DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE DEBE SER PRESENTADA CON LA OFERTA**, SE ENTENDERÁN ACEPTADOS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

4.2.1. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra debe ser prestado por el contratista en un taller de servicio que cuente con todos los permisos de ley requeridos para su funcionamiento y las medidas de protección para la manipulación de vehículos por parte de los operarios, con las áreas, equipos, herramientas y el personal consignado en el **ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.**

El proveedor debe contar con las herramientas tecnológicas suficientes para adoptar y utilizar el software (aplicación/sitio WEB) denominado **MÓDULO VEHÍCULOS SIAF,** desarrollado por la PGN para el registro y seguimiento de los procesos operativos y administrativos de los mantenimientos al parque automotor.

De igual forma, los proponentes deberán tener en cuenta que los vehículos del parque automotor de la Procuraduría General de la Nación a nivel nacional, están compuestos por diferentes marcas, modelos y tipos de vehículos, ejemplo: (camionetas blindadas y sin blindar con motores a gasolina y ACPM, camperos y automóviles, con motores alimentados a gasolina, ACPM e híbridos con sistemas de alimentación por carburador e inyección electrónica de diferentes generaciones), el detalle individual por vehículo se encuentra en el **FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA MANO DE OBRA** y en el **FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA REPUESTOS.**

4.2.1.1 DISTRIBUCIÓN ACTUAL DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR A NIVEL REGIONAL

El oferente para la elaboración de su propuesta debe contar con un taller principal ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., que cumpla con todos los requerimientos plasmados en el **ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, donde serán atendidos los vehículos que se encuentran al servicio de la Entidad en esta ciudad, que para el momento son 81 vehículos equivalentes al 75,7. % de los ciento siete (107) vehículos que hacen parte del parque automotor nacional, así como con lo consignado en el numeral 5 SEDES POR CONVENIO mediante el diligenciamiento de la totalidad de la información requerida en el anexo.

En la siguiente tabla se relaciona la clase, marca, tipo año de modelo, cantidad de vehículos y la ciudad sede diferente a Bogotá, donde se encuentran los vehículos relacionados a continuación:

No	CLASE, MARCA Y TIPO	MOD.	CILINDRAJE	CIUDAD SEDE	CANT.
1	CAMIONETA MAZDA B22 DC7	2.009	2.200	ARMENIA	1
2	CAMIONETA HYUNDAI TUCSON	2.019	1.999	BARRANQUILLA	1
3	CAMIONETA CHEVROLET CAPTIVA	2.023	1.451		1
4	CAMPERO TOYOTA 4 RUNNER SR5	2.017	3.956		1
5	CAMIONETA MERCEDES BENZ	2.020	2.999		1
6	CAMIONETA TOYOTA EXCALIBUR	2.018	4461		1
7	CAMIONETA TOYOTA RUNNER	2.011	4000		1
8	CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER V8	2.020	4461		1
9	CAMIONETA MAZDA B22 DC7	2.009	2.200	BUCARAMANGA	1
10	CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX	2.010	3.000	CALI	1
11	CAMIONETA CHEVROLET CAPTIVA	2.023	1.451		1
12	CAMIONETA MAZDA B22 DC7	2.009	2.200	CÚCUTA	1
13	CAMIONETA MAZDA B22 DC3	2.006	2.184	IBAGUÉ	1
14	CAMIONETA MAZDA B22 DC3	2.006	2.184	FLORENCIA	1
15	CAMIONETA MAZDA B22 DC7	2.009	2.200	MANIZALES	1
16	CAMIONETA MAZDA B22 DC7	2.009	2.200	MEDELLÍN	1
17	CAMIONETA MAZDA BT 50	2.011	2.500		1
18	CAMIONETA CHEVROLET CAPTIVA	2.023	1.451		1
19	NISSAN KICKS	2.020	1.598	PASTO	1
20	CAMIONETA MAZDA B22 DC7	2.009	2.200	POPAYÁN	1
21	CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER VX S V8	2.018	5700		1
22	CAMIONETA MAZDA BT 50	2.011	2.500	SANTA MARTA	1
23	CAMIONETA MAZDA B22 DC7	2.009	2.200	TUNJA	1
24	CAMIONETA TOYOTA HILUX	2.019	2.755	CARTAGENA	1
25	CAMIONETA CHEVROLET CAPTIVA	2.023	1.451	VALLEDUPAR	1
26	CAMIONETA FORD EDGE	2.016	3.497	MONTERIA	1
TOTAL					26

Finalmente, es importante que el oferente conozca que dentro de la metodología para la ejecución del mantenimiento de estos automotores, el conductor asignado y el Coordinador Administrativo de la Procuraduría a nivel regional, durante la permanencia del vehículo en el taller, realizarán la vigilancia y seguimiento del proceso de reparación, rutas de prueba y recibo a satisfacción del vehículo objeto de los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo, de lo cual quedará constancia mediante la firma del ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN dispuesto para tal fin por el contratista, la cual deberá escanearse y anexarse en la plataforma MÓDULO DE VEHÍCULOS SIAF para hacer parte de la preliquidación que acompañe el trámite de la facturación.

4.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto del proceso de contratación se enmarca en el siguiente código según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (versión 14) y la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas G-CBS-02:

CLASIFICADOR UNSPSC	GRUPO F	SEGMENTO 78000000	FAMILIA 78180000	CLASE 78181500	PRODUCTO 78181507

78181507	(F) Servicios	(78.) Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	(18) Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	(15) Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos.	(07) Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros.

4.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Conforme con la descripción del objeto, el tipo de contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

4.5. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL

La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan Estratégico Institucional 2025-2028 *"Procuraduría: Construyendo desde la Equidad y la Diferencia"* de la siguiente manera:

Perspectivas -4- Recursos físicos y financieros: Agrupa los objetivos estratégicos orientados a promover la eficiencia, la sostenibilidad y la optimización de los recursos físicos disponibles (financieros, físicos y tecnológicos humanos) para sostener el cumplimiento de la misión institucional.

Esta perspectiva responde a la pregunta: ¿Cómo gestionará la PGN sus recursos de forma eficiente y efectiva para alcanzar sus resultados esperados?

Objetivo RFF-OE1. Renovar los recursos físicos y tecnológicos de la PGN, garantizando su modernización y fortalecimiento para el cumplimiento de la misión institucional.

Objetivo estratégico RFF-OE2: Implementar un presupuesto estratégico que aumente la eficiencia y la efectividad en la ejecución del gasto estratégico.

El Plan Estratégico Institucional se encuentra disponible en la página web de la entidad, para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía en general, en el link:

https://www.procuraduria.gov.co/procuraduria/planeacion-control/Pages/default.aspx

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

El presupuesto oficial estimado para la contratación es de **NOVECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($900.317.706),** incluido IVA, y demás impuestos, costos, gastos, seguros, pago de salarios y prestaciones sociales y demás emolumentos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación del contrato, equivalente a **514,20 SMMLV** para la vigencia 2026, el cual se encuentra distribuido de la siguiente manera:

PRESUPUESTO 2026	$12.505.803
PRESUPUESTO 2027	$ 887.811.903
VALOR TOTAL CONTRATO	**$900.317.706.**

La dinámica para la ejecución del contrato dispuesta por la entidad implica que el presupuesto oficial será el valor total del contrato que se agota según los requerimientos específicos de cada vehículo en el momento oportuno, previo el diagnóstico aprobado de las necesidades, para lo cual se aplicará el valor del repuesto más el costo de la mano de obra según el valor de la oferta económica presentada por el contratista.

5.1. FINANCIACIÓN, SOPORTES PRESUPUESTALES Y PLAN DE ADQUISICIONES

El servicio requerido por la Procuraduría General de la Nación se financiará con recursos propios de la Entidad, para lo cual se cuenta con presupuesto, amparado presupuestalmente de la siguiente manera:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **58526** del 28 de agosto de 2026, por valor de $12.505.803,00 expedido por el coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal, para apalancar el contrato a suscribirse y ejecutarse en el mes de diciembre de la actual vigencia (2026).

- Para la vigencia 2027 con cargo a la **Asignación de Autorización de Vigencias Futuras N° 7926** del 13 de octubre de 2026, radicado de respuesta N° 2-2026-071084 de la misma fecha, por medio del cual la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, comunica a la Procuraduría General de la Nación, autorización a la solicitud de cupo de vigencia futura ordinaria, para la vigencia 2027 por valor de $ 887.811.903,00.

- Certificado de Existencia en el Plan Anual de Adquisiciones No. 2026-423 del 29 de agosto de 2026, expedido por el Administrador de dicho Plan.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones que se pretenden satisfacer y las especificaciones técnicas del servicio requerido, así como atendiendo la cuantía del proceso, la modalidad de selección aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Para tal efecto, se tiene que la menor cuantía de la Procuraduría General de la Nación para la vigencia 2026 corresponde a **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.750.905.000),** mientras que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a **NOVECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($900.317.706),** incluido IVA, impuestos, deducciones y demás gastos a que haya lugar. En consecuencia, al encontrarse el presupuesto oficial por debajo del límite de menor cuantía establecido para la Entidad, resulta procedente adelantar el proceso de selección bajo dicha modalidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

La selección del contratista deberá atender los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como el deber de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En ese sentido, la estructuración del proceso contemplará condiciones técnicas y requisitos que permitan verificar la capacidad de los proponentes para ejecutar integralmente el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, atendiendo las particularidades de la flota, la cobertura territorial requerida, la disponibilidad de repuestos y la idoneidad del personal encargado de las intervenciones.

Lo anterior resulta especialmente relevante si se considera que el mantenimiento de los vehículos comprende intervenciones sobre sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos y de seguridad, cuya adecuada ejecución incide directamente en su funcionamiento, durabilidad y condiciones de operación. Por tanto, las especificaciones técnicas y las condiciones de ejecución deberán propender por la utilización de repuestos que cumplan las características y estándares de calidad requeridos, así como por la prestación del servicio mediante personal técnicamente calificado, de manera que se reduzcan las fallas recurrentes, los tiempos de indisponibilidad y los costos asociados a intervenciones deficientes.

En consecuencia, la selección del contratista se adelantará mediante las reglas propias de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, con observancia de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones, de conformidad con la normativa vigente.

Por otra parte, tras la consulta a la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se verificó que a la fecha no se encuentra vigente un Acuerdo Marco de Precios que permita adquirir el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos con suministro de repuestos. Al respecto, se precisa que el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, cuyo objeto comprendía la adquisición de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidas autopartes y mano de obra, así como la adquisición de autopartes, tuvo como fecha máxima para la colocación de órdenes de compra el 2 de febrero de 2026, sin que se dispusiera su prórroga.

Adicionalmente, durante su vigencia, dicho instrumento presentaba limitaciones frente a las necesidades de la Procuraduría General de la Nación, relacionadas con la cobertura territorial de los servicios, la disponibilidad de talleres para las distintas marcas que integran el parque automotor, la variedad de

autopartes requeridas y los tiempos establecidos para su suministro. En consecuencia, al no existir un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita atender la necesidad identificada, la Entidad adelantará el proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

7. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, los procesos de selección abreviada, licitación pública y concurso de méritos cuyo valor sea inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), convertido a pesos colombianos conforme a la tasa y metodología establecidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, podrán ser objeto de limitación a MiPymes, siempre que se cumplan los demás requisitos previstos en la disposición.

Para la vigencia 2026, el umbral establecido para estos efectos corresponde a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497),** teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a **NOVECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($900.317.706),** suma que supera el umbral señalado, no procede la limitación de la convocatoria a MiPymes por esta causa.

8. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La Procuraduría General de la Nación adjudicará el presente proceso por el monto del presupuesto oficial disponible, y el contrato se ejecutará hasta que se cumpla el plazo señalado en el mismo o hasta que se agote el monto establecido, lo primero que ocurra.

Los proponentes deben tener en cuenta para efectos de la presentación de la oferta económica, que sus precios no deben sobrepasar los valores unitarios, establecidos para cada ítem en el estudio de mercado, **SO PENA DE RECHAZO DE SU PROPUESTA.**

El contrato se ejecutará bajo la figura de monto agotable o bolsa de productos, de tal forma que las cantidades variarán dependiendo de las necesidades de la Entidad durante la ejecución contractual. Teniendo en cuenta lo anterior, si al finalizar el plazo de ejecución existen recursos sin ejecutar, los mismos serán liberados a favor de la Entidad.

TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR, UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO DE EJECUCIÓN, SE PROCEDERÁ A LIQUIDAR EL CONTRATO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, POR LO QUE, SI EN DICHO MOMENTO EXISTEN RECURSOS SIN EJECUTAR, LOS MISMOS SERÁN LIBERADOS POR LA ENTIDAD. EN ESE SENTIDO, PESE A QUE LA ADJUDICACIÓN SE REALICE POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL DISPONIBLE, EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ÚNICAMENTE HABRÁ LUGAR AL PAGO DE LOS ELEMENTOS O SERVICIOS QUE SEAN SOLICITADOS POR LA ENTIDAD Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA.

9. DEL CONTRATO Y OTROS ASPECTOS

9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2027 o hasta agotar los recursos del presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

9.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para el total de los vehículos que componen el parque automotor de la Entidad tendrá cobertura a nivel nacional y se realizará en todos los lugares y sitios que indique el oferente en su propuesta, en el **FORMATO - RELACIÓN DE SEDES Y/O CONVENIOS.**

No obstante, debe tenerse en cuenta que desde la sede principal de la Procuraduría General de la Nación ubicada en la carrera 5 No. 15-80 se supervisará y coordinará la ejecución del contrato. Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

9.3. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Procuraduría General de la Nación pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura correspondiente, en la que se indique en forma clara el valor unitario y total de los servicios efectivamente prestados, discriminando el valor de los repuestos, de la mano de obra y lubricantes exentos del IVA, liquidados de conformidad con la lista de precios unitarios ofertados por el contratista.

Los servicios de asistencia técnica especializada se reconocerán por reembolso, conforme al numeral 17 del el ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, más el porcentaje de gestión determinado.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, previa aprobación de la factura electrónica en la herramienta tecnológica del SIIF Nación, cuando el CONTRATISTA esté obligado a emitir factura electrónica. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. En todo caso, cada pago se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC.

Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas a la Procuraduría General de la Nación (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas). Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónico sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos “Notas” u Observaciones” del documento electrónico y en el “asunto” del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado.

La factura o documento equivalente deberá ir acompañada del INFORME DE GESTIÓN CONTRATISTAS expedido por la supervisión del contrato, la entrada de almacén correspondiente a los bienes recibidos (en caso de aplicar) y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita mediante certificación suscrita por el representante legal de la empresa o revisor fiscal según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos.

En el evento que en las ciudades o municipios de ejecución del contrato se genere algún tipo de estampilla, EL CONTRATISTA deberá demostrar dicho pago o en caso contrario, la Entidad procederá a realizar el descuento respectivo.

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal, en caso de que sea procedente. EL CONTRATISTA deberá discriminar en la factura o cuenta de cobro el valor del servicio.

El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.

9.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

9.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

9.4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto contractual, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las condiciones técnicas establecidas en la invitación pública, estudios y documentos previos, y demás documentos del proceso de selección y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral de la aceptación de la oferta.

2. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por LA PROCURADURÍA y aceptadas por EL CONTRATISTA con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.

3. Presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de ejecución.

4. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y en trabamientos innecesarios.

5. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad.

6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.

7. Avisar oportunamente a la PGN de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución.

8. Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato.

9. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.

10. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.

11. Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para el efecto, EL CONTRATISTA debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago de este, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.

12. Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, la PGN, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

14. Diligenciar al momento de la aprobación del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT de El CONTRATISTA. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en la factura que posteriormente se presente.

15. Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y constar que se encuentra activa.

16. Acatar los procedimientos administrativos que determine la Procuraduría General de la Nación para la ejecución del contrato.

17. Constituir las garantías solicitadas en un plazo no mayor a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del contrato, asimismo restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, o cuando se realicen modificaciones, adiciones o prórrogas y cargar este documento en SECOP II, para la aprobación correspondiente.

18. Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II (la aprobación del contrato cargue de pólizas, facturas y demás).

19. Facilitar la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen por parte de la supervisión.

20. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

21. Comunicarle a la supervisión para su respectiva corroboración, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.

22. Informar a la supervisión de la Entidad contratante, a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

23. Informar por escrito a la PGN, en el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

24. Informar a la supervisión de la Entidad contratante, a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de tratarse de una figura Plural.

25. Cumplir con las diferentes normas vigentes relacionadas con las actividades que se desarrollen en el marco del objeto contractual y su alcance.

26. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la supervisión eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento, manteniendo indemne a la Entidad.

27. Garantizar la protección de datos y la información entregada por la Entidad.

28. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato.

29. Garantizar que el personal que realice las actividades para el desarrollo del contrato cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la Procuraduría General de la Nación de toda relación y compromiso de carácter laboral.

30. Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST de acuerdo con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo "…Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema De Gestión De La Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"12 del Decreto 1072 de 201513, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y lo demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.

31. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, la Invitación Pública, anexos y del proceso de selección de la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral de del contrato, así como las que se deriven del mismo.

32. Suscribir el Formato Único de “Compromiso de Seguridad y Confidencialidad de la Información de la Procuraduría General de la Nación” en cumplimiento de la Resolución No. 174 del 02 de julio de 2026, o de aquella que la modifique.

9.4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir a cabalidad el contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas y los términos de adjudicación.

2. Atender de manera oportuna y eficaz, los mantenimientos, requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la PGN a través de la supervisión de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

3. Hacer uso adecuado, oportuno y veraz del registro de la información en la gestión del mantenimiento de los vehículos en la plataforma **MÓDULO DE VEHÍCULOS SIAF**.

4. Presentar a la firma del Acta de Inicio los convenios debidamente formalizados, en caso de que durante el proceso precontractual haya presentado manifestaciones de celebración de convenio para talleres a nivel nacional.

5. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada, evaluada y aprobada por la PGN, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.

6. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, insumos, y/o equipos y herramientas mínimos, necesarios para desarrollar el contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad

7. Realizar el inventario de los vehículos de la PGN que ingresan a solicitar servicio de mantenimiento, el cual se podrá efectuar, mediante registro fotográfico, video o escrito. En todo caso en estos deberán quedar consignados claramente, la fecha, la placa del vehículo, el kilometraje que registra en ese momento el cuentakilómetros y el nivel de combustible que registra el manómetro de combustible, además de los detalles del estado general del vehículo y de los elementos adicionales que se encuentran en él. La anterior obligación deberá ser guardada y será requisito dentro del diligenciamiento de la información en la plataforma **MÓDULO DE VEHÍCULOS SIAF** en el evento del INGRESO, cada archivo se deberá guardar con un nombre que identifique a que vehículo que corresponde (Para los archivos de video será obligación del contratista conservar su contenido digital por lo menos 20 días calendario luego de la salida del vehículo).

8. Permitir el ingreso, a sus instalaciones, del supervisor del contrato, quien podrá ingresar a verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por los técnicos, así como la verificación de correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados.

9. Garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, líquido de baterías y demás insumos utilizados en los mantenimientos de vehículos cumplan con las características y cantidades recomendadas por el fabricante del automóvil en el manual de garantía del vehículo.

10. Garantizar que los insumos adicionales (hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de inyectores o de frenos, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, trabaroscas, etc.) necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no sean cobrados de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.

11. Entregar las garantías de las baterías instaladas. Lo anterior si así se requiere para la eventual reclamación de esta.

12. Garantizar que el cobro de la mano de obra sea correspondiente únicamente al de la tarea de mantenimiento puntual que se realizará y no al desmonte y montaje de las piezas que no tienen relación con el mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el diagnóstico realizado previamente.

13. Garantizar durante toda la ejecución del contrato los equipos mínimos con software actualizado, perfiles profesionales, técnicos, e infraestructura requerida y ofertada. Para el caso de los talleres autorizados mantener la autorización respectiva de la marca, así mismo, garantizar que el taller cumple con las especificaciones técnicas señaladas en el **ANEXO-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.**

14. Responder ante la Entidad y ante terceros por cualquier daño que se le ocasione a los vehículos por el manejo inadecuado o en caso fortuito en el desarrollo de las actividades contratadas mientras estén bajo su responsabilidad.

15. Responder por la garantía de los repuestos instalados a los vehículos de la PGN dentro los términos establecidos en el **ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.**

16. Cumplir con el plazo establecido para la generación de las preliquidaciones de los costos de mantenimiento a través del MÓDULO **DE VEHÍCULOS SIAF**. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al registro del EVENTO DE SALIDA del vehículo de las instalaciones de taller, **como plazo máximo,** se debe tramitar y enviar a la supervisión dichas preliquidaciones para su revisión y aprobación.

17. Adoptar el procedimiento administrativo que contemple: la remisión de solicitudes de servicio, cotizaciones, autorizaciones de labores de mantenimiento, registro y envío de evidencias vía correo institucional y entrega de actas de recibo a satisfacción, trámite establecido por la supervisión para el registro, control y trazabilidad de la información de los mantenimientos a los vehículos en las diferentes regionales de la PGN a nivel nacional. El mismo procedimiento deberá ser adoptado para los CONVENIOS suscritos por el contratista resultante del proceso contractual con los talleres en las ciudades relacionadas en el **FORMATO - RELACION DE SEDES Y/O CONVENIOS.**

18. La empresa se compromete a permitir el ingreso del supervisor del contrato a sus instalaciones, garantizando el acceso a todas las áreas donde se desarrollen actividades relacionadas con la gestión de residuos sólidos y peligrosos.

19. Ante futuras asignaciones de vehículos a regionales del país donde no exista convenio, el contratista se obliga a adelantar las acciones administrativas a que haya lugar, para la suscripción del convenio con un taller que cumpla con las mismas condiciones de los que están suscritos, para lo cual contará con máximo diez (10) días hábiles desde que haya sido notificado por la supervisión del contrato.

20. Para cada evento de mantenimiento de los vehículos, al momento de la entrega al conductor asignado para su retiro de las instalaciones del taller, entregar el automotor en condiciones óptimas de limpieza, lavado y concordante con el inventario de ingreso.

21. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato, en virtud de lo mandado por el Decreto 0287 de 2026, a una persona con discapacidad. El contratista acreditará el cumplimiento de esta obligación previo al inicio de la ejecución del contrato y al trámite de cada factura, aportando copia del contrato de vinculación, documentos de identidad, certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social y certificación de afiliación o planilla de aportes a seguridad social de la persona con discapacidad vinculada.

22. Cumplir con lo determinado en el numeral 13. APLICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 287 DE 2026.

9.4.2. OBLIGACIONES DE LA PGN:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Aprobar las garantías que debe constituir el CONTRATISTA.
3. Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato.

4. Realizar los pagos oportunamente previo cumplimiento de los requisitos legales.
5. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. Mantener una comunicación permanente con el CONTRATISTA para la atención de requerimientos del servicio.
7. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
8. Designar formalmente al supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
9. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este.
10. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
11. Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del contrato para que el CONTRATISTA pueda solucionarlos en forma oportuna.
12. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA presentadas a través del supervisor.
13. El supervisor designado para el contrato será responsable de verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de la suscripción del "Formato Único de Compromiso de Seguridad y Confidencialidad de la Información" de conformidad con la Resolución N°. 174 del 02 de julio de 2026, o aquella que la modifique, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio. En caso de Cesión del contrato, o cualquier modificación que implique el ingreso de un nuevo ejecutor contractual, el supervisor verificará igualmente el cumplimiento de esta obligación antes del inicio de la ejecución. Una vez suscrito el formato, el supervisor deberá remitirlo dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, al Grupo de Protección de Datos y Activos de la Información para lo de su competencia, dejando la correspondiente constancia en el expediente contractual.

9.5. GASTOS DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

9.6. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista está en la obligación de mantener a la Procuraduría General de la Nación libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato.

En tal evento, La Procuraduría General de la Nación, una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al contratista, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

9.7. SUBCONTRATACIÓN

En caso de que EL CONTRATISTA subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este. LA PROCURADURÍA no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista.

9.8. CIERRE DEL EXPEDIENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 *“Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes”:* se llevará a cabo el cierre del expediente.

9.9. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60 y Ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

9.10. TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la entidad considera que no se requiere de interventoría externa en atención a que la Procuraduría cuenta dentro de su planta de personal con funcionarios idóneos del nivel técnico, tecnólogo o profesional con conocimientos y participación en procesos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos, capacitados para la definición de políticas, especificaciones técnicas y realización de supervisiones en desarrollo de los procesos de contratación.

La supervisión estará a cargo de los funcionarios que designe el Ordenador del Gasto.

La coordinación general del contrato será ejercida por el jefe de la División Administrativa de la Entidad.

El o los funcionarios designados como supervisores podrán realizar las rutas de pruebas (conduciendo los vehículos cuando sean necesarias), el seguimiento y control del contrato, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al jefe de la División Administrativa en relación con el seguimiento a la supervisión de la contratación solicitada.

9.11. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

9.12. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

Los proponentes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta y del contrato, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, sus socios y el representante legal no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

10. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato, se entiende perfeccionado con la aceptación de la oferta; el proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá aprobarlo en el SECOP II.

Para dar inicio a la ejecución, el Contratista debe cargar en la plataforma SECOP II dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de aceptación del contrato LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL junto con el soporte del pago de la misma, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad; una vez aprobada por parte de la entidad, se puede proceder a la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato, previa designación del supervisor por parte del Ordenador del Gasto.

.

Con la aprobación del contrato, el contratista deberá enviar a la Entidad:

a. Formulario Beneficiario-cuenta diligenciado, en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista.

b. Para efectos de la expedición del certificado de registro presupuestal del contrato, debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

c. Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar este documento.

Con la aprobación del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA deberá enviar a la Entidad a través de los supervisores:

- COPIA DE LA POLÍTICA Y OBJETIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DEBIDAMENTE FIRMADA. (DOCUMENTO NECESARIO PARA LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO).

- CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA ARL DEL % DE AVANCE DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A FECHA DICIEMBRE DE 2025, DE ACUERDO CON LO EXIGIDO EN LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Y/O NORMAS REGLAMENTARIAS, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO.

Así como cumplir con los requisitos señalados en la FICHA TÉCNICA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

11. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

De conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: la capacidad Jurídica, financiera, organizacional, experiencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificados por los integrantes del comité evaluador, verificando si los proponentes se encuentran **HABILITADOS** o **NO HABILITADOS.**

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007, artículo 6 podrá hacer tal verificación en forma directa.

11.1 CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato[7]

[7] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.[8]

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a éste. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Procuraduría General de la Nación.[9]

Si la propuesta la presenta una persona jurídica su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales, o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

En todo caso el consorcio, o la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la contratación. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

11.1.1 OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta dentro del plazo establecido.

Debe estar firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con el **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.** Junto con la firma, se debe indicar en forma clara el nombre e identificación de la persona que presenta la oferta.

8 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.
9 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el **FORMATO-CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA,** anexo al pliego de condiciones.

11.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio, o una Unión Temporal, en el **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** se debe indicar el nombre del consorcio, o unión temporal, además el nombre de los integrantes de este y de la persona que lo representa.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio, o Unión Temporal, se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, o UNIÓN TEMPORAL.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio, o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Para la unión temporal, se deberán indicar con claridad los términos y el alcance de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, junto con las actividades, obligaciones y responsabilidades a su cargo, las cuales no podrán modificarse sin autorización previa de la Entidad contratante.
- Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

  - ✓ Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
  - ✓ Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables a la materia.

    El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

    En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

    a- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

    b- **Aportar cédula de ciudadanía o documento de identificación de cada uno de los integrantes o representantes legales de sus integrantes.**

11.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o

reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más (Ley 80 de 1993, artículo 6o).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio

Para la verificación de este requisito, la Entidad podrá proceder de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 019 de 2012.

11.1.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme para la fecha de **cierre del proceso**, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por Decreto 019 de 2012. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación[10].

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Para la verificación de este requisito, la Entidad podrá proceder de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 019 de 2012.

11.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2., los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías:

[10] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido Decreto.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

i. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
iii. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado en el mismo.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe ser de la siguiente manera, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto de los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con la garantía de seriedad.

TIPO	% DE LA GARANTÍA
Para proponentes que sean emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes	10% del valor del presupuesto
Para los demás proponentes que no sean emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes.	11% del valor del presupuesto

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La acreditación de Mipymes y de emprendimientos y empresas de mujeres debe realizarse conforme lo señalado en el pliego de condiciones.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de la Procuraduría General de la Nación y en caso de que la fecha de cierre se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA. Cuando en la garantía de seriedad que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso.

11.1.6 CERTIFICACIÓN SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante documento donde se certifique el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores al mes en que se

efectué el cierre del presente proceso de selección y que legalmente sean exigibles en la citada fecha, adicional la misma debe estar suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, este deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de esta.

En el caso de que el proponente sea persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiere aclaraciones, la Procuraduría las solicitará dentro de los términos previstos para solicitar aclaraciones.

11.1.7 VERIFICACIÓN RESPONSABLE FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA COMO INFRACTOR DE LA LEY 1801 DE 2016.

La Procuraduría General de la Nación se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado(s) como responsable (s) fiscal de la Contraloría General de la República, si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con la Procuraduría General de la Nación.

11.1.8 DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia de este.

11.1.9 ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

De conformidad con lo consagrado en la Ley 1861 de 2017, Artículos 11 y 42, los proponentes personas naturales (hombres) menores de cincuenta años deben acreditar la situación militar, requisito que se exige para *"… celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público…".*

La situación se puede corroborar y verificar por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:
https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

En caso de ofertas conjuntas el integrante, persona natural, debe acreditar esta situación.

11.1.10 ACREDITACIÓN DE CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Para efecto de la aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.15.y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto1860 de 2021, los proponentes deberán presentar con su propuesta los siguientes documentos:

11.1.10.1 **ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME**

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

11.1.10.2 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La condición de emprendimiento y empresas de mujeres los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres se acreditan de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.14 adicionado por el artículo 3 del Decreto1860 de 2021: *"(…) se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*
   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

11.1.11 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el comerciante sea persona natural o el representante legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM-, en el que se haga constar que no se encuentra reportado, en tal sentido tal documento debe ser presentado con la oferta dentro del cumplimiento de los requisitos de carácter jurídico habilitante.

11.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Teniendo en cuenta el análisis del sector y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso se medirá la capacidad financiera y organizacional de los proponentes con los siguientes indicadores:

INDICADOR	REQUERIDO
Liquidez: (Activo corriente / Pasivo corriente)	Mayor o igual a 1,0
Endeudamiento: (Pasivo total / Activo total)	Menor o igual a 0,70
Razón de cobertura de intereses: (Utilidad operacional / Gastos de intereses)	Mayor o igual a 1,5
Rentabilidad del activo: (Utilidad operacional / Activo total)	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad del patrimonio: (Utilidad operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 0,05

Criterio Diferencial

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015, se establecerán los siguientes criterios diferenciales en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes de Capacidad Organizacional para los oferentes que acrediten su condición de empresa o emprendimiento de mujeres y para quienes acrediten la condición de Mipyme, en las condiciones señaladas en la sección de aspectos habilitantes – capacidad jurídica del pliego de condiciones. Estos criterios aplicarán al proponente plural si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a la categoría de Mipyme o de empresa y emprendimiento de mujeres y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, como se determina en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. y el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015.

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,01
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,02

Teniendo en cuenta que los indicadores generales de rentabilidad se fijaron en niveles cercanos al mínimo observado en la muestra, el criterio diferencial se establece por debajo de dichos valores (rentabilidad del activo mayor o igual a 0,01 y rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,02), con el fin de que represente un beneficio efectivo para las Mipyme y para las empresas y emprendimientos de mujeres frente a los requisitos exigidos a los demás proponentes.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes, sea persona natural o jurídica, deberá cumplir con el mínimo requerido para cada uno de los indicadores: Índice de Liquidez, Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.

11.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para demostrar la experiencia el proponente deberá adjuntar el Registro Único de Proponentes, vigente, actualizado y en firme, en el que se verificará que se tenga experiencia en hasta **TRES (3) CONTRATOS** celebrados, ejecutados y terminados cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto del presente proceso expresado en SMMLV, y que se encuentren clasificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC en el siguiente código:

CLASIFICADOR UNSPSC	GRUPO F	SEGMENTO 78000000	FAMILIA 78180000	CLASE 78181500
781815	(F) Servicios	(78.) Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	(18) Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	(15) Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos.

El valor total de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV, es decir, 514,20.

11.3.1 FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios o uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y que la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia, el Proponente deberá diligenciar el **FORMATO - EXPERIENCIA RELACIONADA**, con la información allí solicitada, adjuntando los documentos requeridos para acreditarla.

Nota 1: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un contrato, con el lleno de los requisitos establecidos. En todo caso, el consorcio o la unión temporal deben acreditar en conjunto la experiencia con el lleno de los requisitos establecidos.
En todo caso, los integrantes de la figura asociativa deben complementarse, para cumplir con este requisito para los Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

Nota 2: Para los casos en que se presente un contrato ejecutado por una figura asociativa, para efectos de acreditar la experiencia, la misma se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP.

Nota 4: En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Documentos para acreditar la experiencia específica habilitante

Para acreditar la experiencia, el Proponente deberá adjuntar los documentos de una de las siguientes opciones:

a) Copia del contrato y el acta de recibo final;
b) Copia del contrato y el acta de liquidación;
c) Certificación expedida por la entidad contratante.

Los documentos presentados para acreditar experiencia específica habilitante deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre del contratista.
- Número o identificación del contrato.
- Objeto del contrato: Los contratos con los que se acredite la experiencia, deben estar relacionados con el objeto del presente proceso de contratación, es decir, mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para vehículos.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato, el cual debe estar cien por ciento (100%) ejecutado al cierre del presente proceso de contratación.
- Lugar de ejecución.
- Actividades ejecutadas (según los requerimientos de la Invitación).
- Valor inicial del contrato.
- Valor final del contrato.
- Forma de ejecución del contrato (individual, unión temporal o consorcio). Si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes de participación.
- Nombre y cargo del funcionario que la expide.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en el **FORMATO - EXPERIENCIA RELACIONADA**, la Procuraduría podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

Los contratos que hayan sido objeto de declaratoria de caducidad, de terminación anticipada por incumplimiento o incumplimiento del CONTRATISTA, no serán tenidos en cuenta, aunque dicha terminación (por caducidad o incumplimiento), esté siendo controvertida en las respectivas instancias judiciales.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia específica habilitante fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la PGN tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el interesado de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

En caso de que las certificaciones aportadas no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos requeridos para acreditar la experiencia, el proponente podrá allegar junto a la certificación, copia del pliego de condiciones o de los documentos soporte en los cuales se evidencie la experiencia en los términos que la requiere la entidad. No obstante, el documento aportado deberá estar relacionado con la certificación y debe ser expedido por el contratante, de manera que el mismo pueda ser cotejado y validado.

Para la acreditación de la experiencia específica habilitante, con certificaciones ejecutadas en el exterior, se deberá aportar la certificación con su traducción simple al idioma español y sobre estos documentos, las disposiciones relativas al apostille o a la consularización y legalizaciones definidas en los pliegos de condiciones.

El Proponente deberá anexar certificado de la conversión de la tasa de cambio de cada Proyecto que lo requiera, el cual deberá suscribirse por un contador o revisor fiscal matriculado en Colombia.

La PGN se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la PGN carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones o actas de liquidación o actas de recibo final o actas de terminación de contratos suscritas únicamente por el interesado o por el interventor. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

11.4 CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres; en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mismo decreto, respecto de las Mipyme; y en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, respecto de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las Entidades Estatales deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de estos actores en los procedimientos de selección competitivos.

En atención a lo anterior y a los resultados del análisis del sector, la Entidad establece como criterio habilitante diferencial la flexibilización del número de contratos con los que se puede acreditar la experiencia exigida, así:

TIPO DE PROPONENTE	# DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA
Proponentes en general	Hasta tres (3) contratos
Emprendimientos y empresas de mujeres, Mipymes, y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en Colombia	Hasta cuatro (4) contratos

La condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad se acreditará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, con los documentos allí señalados, expedidos bajo la gravedad de juramento y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el proponente sea plural, para acceder al criterio diferencial en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar dicha condición, tener una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y aportar como mínimo un porcentaje de la experiencia acreditada igual al de su participación. Para los emprendimientos y empresas de mujeres y las Mipyme, se aplicarán las reglas de proponentes plurales previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente.

11.4.1 JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos son adecuadas y proporcional al contrato que

se pretende suscribir y es razonable y suficiente para demostrar que el futuro contratista cuenta con experiencia para el desarrollo del objeto contractual y el alcance de éste.

Se pudo constatar, además, que de acuerdo con el estudio del sector y lo manifestado por las personas que allegaron cotización para el estudio del mercado, los posibles oferentes cumplen con los requerimientos exigidos en el presente estudio y está acorde al estudio del sector y análisis del SECOP.

Se requerirá que se acredite la experiencia con hasta tres (3) contratos (hasta 4 como factor diferencial) cuya sumatoria sea mayor o igual al presupuesto oficial, de conformidad con los procesos celebrados por la Entidad en los años anteriores.

En consecuencia, del análisis efectuado, se tiene que estas condiciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad.

Según la verificación realizada en el estudio del sector, a otros procesos de contratación de características similares en otras entidades públicas y en la PGN, se observa que se exigen certificaciones de experiencia de contratos celebrados, ejecutados y terminados en un 100%.

11.5 CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES

11.5.1 CERTIFICACIÓN DE MARCA AUTORIZADA

El proponente deberá acreditar que el taller ubicado en Bogotá es taller autorizado de al menos una (1) marca de vehículos que circule legalmente en el territorio nacional, mediante certificado o constancia expedida por el distribuidor o concesionario de dicha marca, de conformidad con el **ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.**

La marca deberá estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio con una antigüedad mínima de veinte (20) años, contados hasta la fecha de cierre del proceso. Como soporte, el proponente deberá anexar la consulta correspondiente de la página web de la Superintendencia.

Este requisito aplica exclusivamente al taller ubicado en Bogotá, dado que en esta ciudad se atenderá el mayor porcentaje del parque automotor objeto del contrato.

En caso de unión temporal o consorcio, al menos uno de los integrantes deberá acreditar esta condición.

11.5.2 ÁREAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS MÍNIMOS

Para los talleres ubicados en la ciudad de Bogotá, durante el periodo de evaluación, la Entidad verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las áreas, herramientas y equipos especializados mínimos establecidas en el **ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, a través de visitas por parte del Comité Evaluador.

Las visitas por parte del Comité Evaluador para la verificación de las condiciones requeridas en el taller serán programadas el día hábil anterior a su realización, dentro del término previsto en el cronograma del proceso.

Para los talleres que prestarán el servicio de mantenimiento ubicados en las diferentes regionales, en consideración de la mínima cantidad de vehículos de la PGN a atender, el oferente deberá, mediante certificación escrita firmada por el representante legal, indicar que los mismos como mínimo cuentan con las áreas, los equipos y herramientas exigidas por la PGN.

11.5.3 SEDES Y/O CONVENIOS A NIVEL NACIONAL

Para la presentación de su propuesta, el proponente deberá contar con un taller principal en Bogotá que cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el **ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**. En este taller se atenderán los vehículos de la Entidad asignados a esta ciudad, que a la fecha corresponden a ochenta y un (81) de los ciento siete (107) que conforman el parque automotor nacional, es decir, el 75.7 %.

Adicionalmente, para atender los vehículos ubicados en las ciudades sede de las Procuradurías Regionales (capitales de departamento), el proponente deberá contar con sedes propias o convenios con talleres que cumplan los requisitos exigidos para el taller de Bogotá, en proporción al número de vehículos que deban atenderse en cada ciudad, conforme a lo previsto en el numeral 4– Herramientas y Equipos Especializados Mínimos del Anexo Técnico, donde se establecen las diferencias frente al taller principal. A estos talleres no se les exigirá la certificación de taller autorizado de marca.

Para tal efecto, el proponente deberá indicar en su propuesta la relación que tiene o que establecerá con dichos talleres en caso de resultar adjudicatario, la cual deberá tener una vigencia no inferior al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Esta relación podrá ser:

a) Sede propia.

b) Convenio vigente, para lo cual deberá anexar copia del contrato o convenio suscrito.

c) Compromiso de celebración de convenio, para lo cual deberá anexar un documento suscrito por las personas naturales o los representantes legales de las sociedades propietarias de los talleres ofrecidos, en el que manifiesten su intención de celebrar el convenio con el proponente en caso de que este resulte adjudicatario. El adjudicatario deberá presentar los convenios debidamente formalizados ante la supervisión del contrato, como requisito para la suscripción del acta de inicio. La no presentación de estos convenios en dicha oportunidad constituirá incumplimiento del contrato.

En todo caso el proponente en su oferta, mediante el diligenciamiento de la información requerida en el FORMATO **- RELACIÓN DE SEDES Y/O CONVENIOS,** deberá dejar expresa la información suficiente que le garantice a la PGN que el servicio requerido para los vehículos que tiene en sedes diferentes a Bogotá, será prestado de manera oportuna y eficaz.

Si las instalaciones donde se va a realizar la ejecución del contrato son propias se deberá anexar certificado de tradición y libertad con una antelación no mayor a 30 días contados a partir del cierre del proceso de selección o si son arrendadas copia del contrato de arrendamiento, el cual no podrá tener una vigencia inferior al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Junto con el FORMATO **- RELACIÓN DE SEDES Y/O CONVENIOS**, se deben presentar todos los documentos soporte de la información contenida en este, así:(**SEDE PROPIA: PROPIEDAD, POSESIÓN O TENENCIA DEL BIEN)**, convenio o manifestación de celebración de convenio.

El siguiente listado contiene las ciudades a nivel nacional en las cuales se cuenta con asignación de vehículos de la Entidad. No obstante, en atención a las necesidades del servicio y a las dinámicas propias de la operación institucional, durante la ejecución del contrato podrán presentarse modificaciones en la asignación de los vehículos, incluyendo su eventual ubicación en ciudades diferentes a las relacionadas en el presente listado.

No	CLASE, MARCA Y TIPO	MOD.	CILINDRAJE	CIUDAD SEDE	CANT.
1	CAMIONETA MAZDA B22 DC7	2.009	2.200	ARMENIA	1
2	CAMIONETA HYUNDAI TUCSON	2.019	1.999	BARRANQUILLA	1
3	CAMIONETA CHEVROLET CAPTIVA	2.023	1.451		1
4	CAMPERO TOYOTA 4 RUNNER SR5	2.017	3.956		1
5	CAMIONETA MERCEDES BENZ	2.020	2.999		1
6	CAMIONETA TOYOTA EXCALIBUR	2.018	4461		1
7	CAMIONETA TOYOTA RUNNER	2.011	4000		1
8	CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER V8	2.020	4461		1
9	CAMIONETA MAZDA B22 DC7	2.009	2.200	BUCARAMANGA	1
10	CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX	2.010	3.000	CALI	1
11	CAMIONETA CHEVROLET CAPTIVA	2.023	1.451		1
12	CAMIONETA MAZDA B22 DC7	2.009	2.200	CÚCUTA	1
13	CAMIONETA MAZDA B22 DC3	2.006	2.184	IBAGUÉ	1
14	CAMIONETA MAZDA B22 DC3	2.006	2.184	FLORENCIA	1
15	CAMIONETA MAZDA B22 DC7	2.009	2.200	MANIZALES	1
16	CAMIONETA MAZDA B22 DC7	2.009	2.200	MEDELLÍN	1
17	CAMIONETA MAZDA BT 50	2.011	2.500		1
18	CAMIONETA CHEVROLET CAPTIVA	2.023	1.451		1
19	NISSAN KICKS	2.020	1.598	PASTO	1

20	CAMIONETA MAZDA B22 DC7	2.009	2.200	POPAYÁN	1
21	CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER VX S V8	2.018	5700		1
22	CAMIONETA MAZDA BT 50	2.011	2.500	SANTA MARTA	1
23	CAMIONETA MAZDA B22 DC7	2.009	2.200	TUNJA	1
24	CAMIONETA TOYOTA HILUX	2.019	2.755	CARTAGENA	1
25	CAMIONETA CHEVROLET CAPTIVA	2.023	1.451	VALLEDUPAR	1
26	CAMIONETA FORD EDGE	2.016	3.497	MONTERIA	1
				TOTAL	26

En consecuencia, el futuro contratista deberá asumir la obligación de atender las necesidades que se deriven de dichas modificaciones y, una vez sea informado por la Procuraduría General de la Nación sobre la asignación de vehículos en nuevas ciudades, deberá gestionar y suscribir los correspondientes convenios con talleres ubicados en dichas ciudades, garantizando que estos cumplan con las mismas condiciones técnicas, administrativas y de calidad exigidas para los talleres que actualmente hacen parte de la red de servicio.

Los nuevos convenios deberán ser presentados ante la supervisión del contrato para su revisión y validación, dentro de un plazo máximo de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación efectuada por la Entidad, con el propósito de garantizar la continuidad y oportunidad en la atención de los vehículos asignados a dichas ciudades.

11.6 REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Cuando se trate de proponentes extranjeros, la Procuraduría General de la Nación, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes bien sea individuales o integrantes de una unión temporal o consorcio.

De acuerdo con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las sucursales de sociedad extranjera sin domicilio o sucursal en el país deben presentar para registro la información contable o financiera de su casa matriz.

En la participación de proponentes extranjeros en el presente proceso se tendrá en cuenta lo establecido en la guía para la participación de proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente que podrá consultarse en:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf

11.6.1 CAPACIDAD JURÍDICA

De acuerdo con lo señalado en la Guía para la participación de Extranjeros en Procesos de Contratación G- PPEPC- 01 de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se indica la forma como las personas extranjeras deben acreditar su capacidad legal.

Los siguientes son los requisitos que deben acreditar los proponentes extranjeros:
(a) Personas naturales
Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa[11]; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería[12].

[11] Artículos 2.2.1.11.5.1 y 2.2.1.11.6 del Decreto 1067 de 2015
[12] Colombia Compra Eficiente. Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación

(b) Personas jurídicas
Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (iii) la información de su representante legal[13].

En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión[14] o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.

(c) Apoderados y representantes legales
Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

NOTA: Conforme con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Los poderes especiales para actuar en el presente proceso requieren nota de presentación personal.
Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado" (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente).

11.6.2 EXPERIENCIA.

Se verificará con certificaciones de contratos allegados por los proponentes, las cuales deben cumplir los requisitos establecidos en el presente documento.

11.6.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde son emitidos.

[13] Colombia Compra Eficiente. Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación
[14] Artículos 472 y 474 del Código de Comercio

Para efectos de la verificación de los indicadores de capacidad financiera y de organización, deberá anexar el formato **CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Atendiendo a lo señalado Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente[15] expedida el 16 de abril de 2019 y las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación[16] la siguiente información es relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

Idioma – Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.
De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla[17], el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.
Fecha de corte de los Estados Financieros – Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores de evaluación y calificación.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…) En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*

[15] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
[16] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_Manual_Requisitos_Habilitantes.pdf
[17] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

Con base en lo anterior, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad. Sólo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero. Esta ponderación está soportada en los siguientes criterios:

- **EL FACTOR PRECIO.** Soportado en fórmulas matemáticas relacionadas con operaciones aritméticas sobre las medias: aritmética, aritmética baja, geométrica baja y armónica, sobre el valor total de los costos directos; la selección de la fórmula base para el cálculo del presupuesto promedio se realizará tomando los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rige el día hábil siguiente a la fecha del cierre del proceso, tal y como se detalla en estos estudios, con lo cual se busca garantizar transparencia y objetividad.

  No se señala como única opción el otorgar el mayor puntaje a quien ofrezca el menor precio, ya que, no obstante, se cumplan con todos los requisitos del pliego de condiciones, se considera que la aplicación de fórmulas permite un proceso en que se garantice la obtención de un buen precio, se otorgue mayor valoración a los precios reales del mercado, evitando el control de precios por parte de los oferentes y el privilegio de precios extremos (mínimo o máximo).

- **EL FACTOR DE CALIDAD.** Las condiciones para evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el oferente **no tendrán ningún costo adicional para la Procuraduría.**

  Además de lo anterior y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, se incluyen criterios de calificación relacionados con los incentivos para la contratación.

  Se adjudicará el contrato al proponente que, habiendo superado la verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia, logre el mayor puntaje que es la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios de evaluación que se explican de forma detallada a continuación:

No.	FACTOR	PUNTAJE
1	**PRECIO**	**38 puntos**
	Valor que se deberá consignar en los formatos PROPUESTA ECONÓMICA REPUESTOS y PROPUESTA ECONÓMICA MANO DE OBRA correspondiente al resultado de la sumatoria de los valores tanto de repuestos como de mano de obra de cada uno de los modelos de vehículos cotizados.	
2	**TÉCNICO DE CALIDAD**	**49.5 puntos**
A	Número de elevadores (de accionamiento neumático, eléctrico, mecánico o electromecánico) adicionales a los doce (12) equipos mínimos exigidos en el numeral 4 del **ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	13.5 puntos
B	Carro taller equipado con herramientas básicas para prestar servicio a domicilio de primeros auxilios en mecánica.	5 puntos
C	Mayor ofrecimiento de lavados generales mensuales no acumulables sin que supere los 60 lavados mensuales.	11 puntos
D	Mayor ofrecimiento de despinches (Tipo taco sin desmonte de la llanta del rin) mensuales no acumulables, sin que supere los 30.	5 puntos
E	Mayor ofrecimiento de despinches (tipo vulcanizado con parche en frio o caliente con el desmonte de la llanta del rin) mensuales no acumulables, sin que supere los 15.	10 puntos

F	Mayor ofrecimiento de despinches tipo vulcanizado con parche en frío o caliente (con el desmonte de la llanta del rin y el blindaje) mensuales no acumulables, sin que supere los 7.	5 puntos
3	**FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA**	**10 puntos**
4	**EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS O EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 287 DE 2026**	**2 puntos**
5	**INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**	**0.25 puntos**
6	**INCENTIVO MIPYME**	**0.25 puntos**
	TOTAL, PUNTAJE	**100 puntos**

La evaluación y calificación de los requisitos ponderables se realizará por el Comité o los Comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos.

12.1. FACTOR ECONÓMICO - OFERTA ECONÓMICA (HASTA 38 PUNTOS).

Para la ponderación de este factor, se sumarán los valores totales de los formatos **PROPUESTA ECONÓMICA REPUESTOS y PROPUESTA ECONÓMICA MANO DE OBRA**

Los Anexos PROPUESTA ECONÓMICA REPUESTOS y PROPUESTA ECONÓMICA MANO DE OBRA DEBEN PRESENTARSE, ÚNICAMENTE, EN FORMATO EXCEL.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente, conocedor de todos los gastos reales de la prestación del servicio, debe tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad en el pliego de condiciones y en el **ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.**

Los oferentes conocedores de todas las labores y costos que su servicio implica deberán tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, en consecuencia, asume toda la responsabilidad en la elaboración y contenido de su oferta.

La Entidad verificará los procedimientos de cálculo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores y que ningún ítem haya sido valorado por encima de los valores promedios definidos por la Entidad para cada uno. En caso de presentarse errores de esta índole (aritmético), la Entidad en los Formatos PROPUESTA ECONÓMICA REPUESTOS y PROPUESTA ECONÓMICA MANO DE OBRA, los corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de la adjudicación. En caso de presentarse valores ofertados por encima de los máximos establecidos por la PGN, **la propuesta será rechazada.**

Vale la pena aclarar que de encontrar diferencias y/o necesidad de efectuar nuevamente algún cálculo prevalecerán los valores unitarios, sobre subtotales y totales y a partir de los precios unitarios se efectuarán todas las operaciones y correcciones que corresponda y sobre el valor final que resulte una vez efectuadas las correcciones aritméticas, se realizará la comparación de las ofertas y se hará la adjudicación del puntaje para este factor.

Todos los valores unitarios ofrecidos deberán presentarse en pesos colombianos, su valor total se expresará sin decimales, en caso de que el proponente señale precios unitarios con decenas, unidades o centavos, el comité económico los aproximará superior o inferiormente a la unidad más próxima.

Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras, salvo que la cantidad expresada en palabras tenga relación con un error aritmético y/o de aproximación en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras con sujeción a los párrafos antes mencionados.

Dentro de la evaluación económica la Entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: "*(…)Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo*

anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)".

El proponente deberá diligenciar en su totalidad la información que se le solicita a través de los Formatos PROPUESTA ECONÓMICA REPUESTOS y PROPUESTA ECONÓMICA MANO DE OBRA.

En el evento que el proponente no diligencie completamente estos formatos su propuesta **SERÁ OBJETO DE RECHAZO,** es decir**, TODOS LOS ÍTEMS QUE CONFORMAN LOS FORMATOS DEBERÁN SER DILIGENCIADOS SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.**

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso contractual.

12.1.1. VERIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual *"(...)Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)".*

Para determinar si una oferta, posiblemente presenta precios artificialmente bajos se establece la metodología sugerida en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024[18]. La cual se aplicará para las ofertas habilitadas y sobre los valores totales ofertados.

12.1.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTOR ECONÓMICO

Buscando obtener un mayor beneficio para la entidad, recibirá un puntaje de 38 PUNTOS la oferta económica presentada que se aproxime más a la media seleccionada, de conformidad con el siguiente procedimiento:

Inicialmente se selecciona la fórmula favorecida (o método) para el cálculo de la media del presente proceso, para ello se toman los dos primeros dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rige el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con la siguiente tabla:

Decimales Entre	Método
00 a 24	Media Aritmética
25 a 49	Media Aritmética Baja
50 a 74	Media Geométrica Baja
75 a 99	Media Armónica

A. MEDIA ARITMETICA

$$M_1(X_i, n) = \frac{1}{n}\sum_{i=1}^{n} X_i$$

Donde:

$M_1 = Media\ Aritmética.$

$n = Número\ de\ propuestas\ hábiles.$

$X_i = Valor\ de\ la\ i-ésima\ propuesta\ hábil.$

B. MEDIA ARIMETICA BAJA

$$M_2(X_i, n) = \frac{1}{2}\left(M_1 + \min_{1 \le i \le n}\{X_i\}\right)$$

[18] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf

Donde:

$M_2 = Media\ Aritmética\ Baja$
$M_1 = Media\ Aritmética.$
$n = Número\ de\ propuestas\ hábiles.$
$X_i = Valor\ de\ la\ i - ésima\ propuesta\ hábil.$

C. MEDIA GEOMETRICA BAJA

$$M_3(X_i, n) = \sqrt{\left(\prod_{i=1}^{n} Xi\right)^{\frac{1}{n}} * \min_{1 \le i \le n}\{X_i\}}$$

Donde:

$M_3 = Media\ Geométrica\ Baja$
$n = Número\ de\ propuestas\ hábiles.$
$X_i = Valor\ de\ la\ i - ésima\ propuesta\ hábil.$

D. MEDIA ARMONICA

$$M_4(X_i, n) = n * \left(\sum_{i=1}^{n} \frac{1}{X_i}\right)^{-1}$$

Donde:

$M_4 = Media\ Armónica$
$n = Número\ de\ propuestas\ hábiles.$
$X_i = Valor\ de\ la\ i - ésima\ propuesta\ hábil.$

Y se aplicarán efectuando el procedimiento siguiente:

Se calcula la media respectiva de las **ofertas habilitadas** (se excluyen las ofertas que no cumplen los requisitos mínimos habilitantes o que fueron rechazadas por presentar un precio artificialmente bajo) con la fórmula que fue seleccionada con la TRM, que se notará como $\bar{P}$.

Para la valoración de este factor, la Entidad determinará Y_i que denota el puntaje obtenido por el i-ésimo proponente habilitado, a partir de las medias de los valores totales ofertados de las propuestas habilitadas efectuando para ello los procedimientos de cálculo que se citan en este numeral.

Culminados los anteriores cálculos a través de los cuales se obtuvo la media escogida $(\bar{P})$ para el presente proceso, se asignará a cada una de las n ofertas habilitadas el puntaje por Factor Precio, mediante la aplicación de la función lineal absoluta que se muestra a continuación:

$$Y_i = Pmax\left(1 - \frac{1}{P_o}\,|\bar{P} - X_i|\right)$$

En la que Y_i denota el puntaje obtenido por el i-ésimo proponente habilitado, P_0 el presupuesto oficial que corresponde valor máximo establecido en el estudio de mercado y P_{max} el puntaje máximo posible que se estableció en los pliegos para este factor precio.

Nota: La asignación del puntaje de la Propuesta Económica se realizará tomando como referencia hasta dos decimales.

12.1.3. FACTORES TÉCNICOS DE CALIDAD (HASTA 49.5 PUNTOS)

Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el oferente **no tendrán ningún costo adicional para la Procuraduría**.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el número de vehículos objeto de los mantenimientos preventivos y correctivos, así como las condiciones exigidas para la ejecución del contrato, se evaluará como factor de calidad los aspectos adicionales que se señalan más adelante. Tales condiciones influyen

en el mejoramiento de la prestación del servicio, los ítems correspondientes a lavados generales, despinches corrientes (tipo taco y vulcanizadas) así como para llantas blindadas generan un impacto económico mínimo al contratista, con respecto al valor del contrato, pero ello, aunado con el equipamiento de herramienta y maquinaria adicional, propiedad del contratista, mejoran ostensiblemente la calidad del servicio objeto de la contratación.

Para la obtención del puntaje por factor técnico de calidad, el oferente deberá aportar debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, el Formato ofrecimiento factores ponderables.

En caso de que al diligenciar el formato el oferente diligencie una cantidad superior al límite de cada factor, el ofrecimiento se tomará como realizado por el máximo permitido en el pliego de condiciones.

A. NÚMERO DE ELEVADORES O RAMPAS NEUMÁTICAS ADICIONALES A LOS MÍNIMOS EXIGIDOS (hasta 13.5 puntos)

Para valorar este ítem, se asignará puntaje máximo de 13.5 puntos y se puntuará mediante la utilización de una regla de tres directa, es decir, a mayor ofrecimiento de elevadores adicionales, mayor puntaje, a los demás en forma proporcional. En caso de empate de varios oferentes en la mayor cantidad ofertada, a cada uno se le asignarán el máximo de 13.5 puntos.

B. CARRO TALLER EQUIPADO CON HERRAMIENTAS BÁSICAS PARA PRESTAR SERVICIO A DOMICILIO DE PRIMEROS AUXILIOS EN MECÁNICA (5 puntos)

Para valorar este ítem, se asignará puntaje máximo de 5 puntos, que serán asignados a todos los oferentes que ofrezcan este servicio. El ofrecimiento se deberá efectuar diligenciando la opción “SÍ” dentro del - Formato ofrecimiento factores ponderables. El proponente deberá anexar copia de la tarjeta de propiedad del vehículo con el que prestará el servicio de carro taller, el cual no podrá ser de año de modelo inferior al 2015 y deberá cumplir con las características técnicas propias para la prestación del servicio (tipo de carrocería, herramientas y equipos).

C. MAYOR OFRECIMIENTO DE LAVADOS GENERALES MENSUALES NO ACUMULABLES SIN QUE SUPERE LOS 60 (hasta 11 puntos)

Para valorar este ítem, se asignarán máximo de 11 puntos y se hará mediante la utilización de una regla de tres directa, es decir, a mayor ofrecimiento de lavados generales mensuales no acumulables sin que supere los 60, mayor puntaje, a los demás en forma proporcional. En caso de que varios oferentes realicen el ofrecimiento máximo, a cada uno se le asignarán el máximo de 11puntos.

D. MAYOR OFRECIMIENTO DE DESPINCHES (TIPO TACO SIN DESMONTE DE LA LLANTA DEL RIN) MENSUALES NO ACUMULABLES, SIN QUE SUPERE LOS 30 (hasta 5 puntos)

Para valorar este ítem, se asignarán máximo 5 puntos y se hará mediante la utilización de una regla de tres directa, es decir, a mayor ofrecimiento de despinches corrientes mensuales no acumulables sin que supere los 30, mayor puntaje, a los demás en forma proporcional. En caso de que varios oferentes realicen el ofrecimiento máximo, a cada uno se le asignarán el máximo de 5 puntos.

E. MAYOR OFRECIMIENTO DE DESPINCHES (TIPO VULCANIZADO CON PARCHE EN FRÍO O CALIENTE CON EL DESMONTE DE LA LLANTA DEL RIN) MENSUALES NO ACUMULABLES, SIN QUE SUPERE LOS 15 (hasta 10 puntos)

Para valorar este ítem, se asignarán máximo 10 puntos y se hará mediante la utilización de una regla de tres directa, es decir, a mayor ofrecimiento de despinches corrientes mensuales no acumulables sin que supere los 15, mayor puntaje, a los demás en forma proporcional. En caso de que varios oferentes realicen el ofrecimiento máximo, a cada uno se le asignarán el máximo de 10 puntos.

F. MAYOR OFRECIMIENTO DE DESPINCHES TIPO VULCANIZADO CON PARCHE EN FRÍO O CALIENTE (CON EL DESMONTE DE LA LLANTA DEL RIN Y EL BLINDAJE) MENSUALES NO ACUMULABLES SIN QUE SUPERE LOS 7 (hasta 5 puntos)

Para valorar este ítem, se asignarán máximo 5 puntos y se hará mediante la utilización de una regla de tres directa, es decir, a mayor ofrecimiento de despinches para llantas blindadas (bajando el blindaje) no acumulables sin que supere 7, mayor puntaje, a los demás en forma proporcional. En caso de que varios oferentes realicen el ofrecimiento máximo, a cada uno se le asignarán el máximo de 5 puntos.

PARA EL OTORGAMIENTO DEL PUNTAJE DE ESTE FACTOR, EL PROPONENTE DEBERÁ MANIFESTAR EXPRESAMENTE MEDIANTE EL FORMATO OFRECIMIENTOS FACTORES PONDERABLES, LOS OFRECIMIENTOS ADICIONALES A LOS MÍNIMOS REQUERIDOS.

12.1.4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE CALIDAD

Los elevadores o rampas con accionamiento neumático, eléctrico, mecánico o electromecánico son elementos necesarios e indispensables para diagnosticar y adelantar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de manera más eficiente y oportuna, por ello, un mayor número de elevadores o rampas garantiza mayor disponibilidad de recurso técnico para la atención del objeto del contrato lo que se ve reflejado en disminución en el tiempo de espera y agilidad en la atención de los vehículos.

Teniendo en cuenta el número de vehículos objeto del contrato, así como la necesidad de mantenerlos en adecuadas condiciones, permanentemente y ante los imprevistos que se generan durante el desplazamiento de los mismos, contar con la disponibilidad de un carro taller equipado garantiza atención inmediata dentro del perímetro urbano y la posibilidad de habilitar los vehículos, en la medida de lo posible, en el mismo sitio donde presenta la falla, generando disminución considerable en el tiempo de espera y priorización en la atención de los vehículos.

Los vehículos de la Entidad requieren estar bien presentados y aseados todo el tiempo, debido a la función que cumplen pues son elementos destinados a prestar servicio de transporte a los funcionarios y productos, por ello, contar con lavados adicionales a los exigidos, mejora las condiciones de los mismos, hace que la pintura no se deteriore a causa de manchas permanentes, que las latas no se corroan a causa de la tierra y la humedad y representa un ahorro a la Entidad, como quiera que éstos tienen costo en el mercado.

Por otro lado, las llantas son elementos indispensables para el movimiento del vehículo, que dadas las condiciones en las cuales se movilizan, el estado de las vías, entre otros aspectos, se ven expuestas constantemente a sufrir perforaciones, aun tratándose de llantas nuevas, que requieren del despinche; un mayor número de estos a los mínimos exigidos, garantiza mayor acceso y disponibilidad para su arreglo, generando un ahorro a la Entidad, teniendo en cuenta que este servicio tienen un costo mínimo en el mercado.

La Entidad dará puntaje por separado a los despinches para las llantas corrientes y blindadas, teniendo en cuenta que los requerimientos técnicos para el despinche de unas y otras cambian un poco, pero en ambos casos, como se estableció, genera beneficio a la Entidad en el objeto del contrato.

12.1.5. FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIAL NACIONAL COLOMBIANA (10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo DIEZ (10) PUNTOS y se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que define los servicios nacionales, disponiendo que:

"(…) *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla

de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista. (…)"

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.4.1.3 que indica la existencia de trato internacional así *"(…) La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia*.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado".

Teniendo en cuenta que la entidad estableció en el análisis del sector que de acuerdo con el objeto contractual no existen bienes colombianos relevantes en el mismo, se asignará 10 puntos al proponente nacional que vincule mínimo el cuarenta por ciento (40%) de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato; o 5 puntos al proponente extranjero que vincule mínimo el 90% de personal colombiano en la prestación de servicio (incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos). En todo caso el proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del contrato.

Para otorgar el puntaje de servicios de origen nacional, el proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia y el FORMATO de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, debidamente diligenciado.

El puntaje que se asignarán en cada uno de los casos será:

ACREDITACIÒN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Servicios nacionales o con trato nacional	10 puntos
Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos	5 puntos
Servicios extranjeros	0 puntos

12.1.6. PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS O EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 287 DE 2026 (2 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, introducido por el Decreto 287 de 2026, se asignarán dos (2) puntos a los proponentes que acrediten al menos una (cualquiera de ellas) de las siguientes dos condiciones:

1) Que el proponente acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, introducido por el Decreto 287 de 2026.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la acreditación de estas condiciones se deberá aportar junto con la propuesta, los siguientes documentos:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su plantade personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

  Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

  La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

NOTA: La PGN a través del supervisor del contrato, verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan.

Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

12.1.7. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (HASTA 0.25 PUNTOS)

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.15, la Entidad otorgará un puntaje adicional del (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.14: *"(…)*

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*
   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento

con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MIPYME.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de emprendimiento y empresas de mujeres se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de puntaje adicional y de desempate.

12.1.8. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN MIPYME (HASTA 0.25 PUNTOS)

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que trata de los criterios diferenciales para MIPYME sistema de compras públicas¸ la Entidad otorgará un puntaje adicional del (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten que son MIPYME domiciliadas en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente: *"(…)*

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de Mipyme se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio puntaje adicional y de desempate.

12.1.9. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

En el presente proceso de selección se aplicará lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022*, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones:*

" Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

El proponente deberá indicar en la carta de presentación de la propuesta SI/NO se han impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

13. APLICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 287 DE 2026

El artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, define el Sistema Integral de Preferencias como un conjunto estructurado de medidas afirmativas que las Entidades Estatales deben adoptar en todas las fases del proceso contractual. Para su aplicación, la Entidad atiende los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa 003 del 12 de mayo de 2026.

En el presente Proceso de Contratación, la Procuraduría General de la Nación da aplicación a las medidas afirmativas que resultan procedentes de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, en los siguientes términos:

13.1. HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN

La estructuración del presente Proceso de Contratación se adelantó, desde la etapa de planeación, en observancia de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026. Con base en el análisis del sector y el estudio de mercado, la Entidad valoró las medidas afirmativas del Sistema Integral de Preferencias frente al objeto contractual, la modalidad de selección y el alcance de las obligaciones del contratista. Además, definió los requisitos habilitantes, técnicos y de evaluación de manera adecuada y proporcional, de modo que no se impongan exigencias que restrinjan injustificadamente la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad ni de empleadores de personas con discapacidad.

Como resultado de dicho análisis, se incorporaron al proceso: (i) el criterio habilitante diferencial previsto en el numeral 11.4; (ii) el puntaje adicional para emprendimientos, empresas o empleo de personas con discapacidad establecido en el numeral 12.1.6; (iii) las consideraciones de compras públicas accesibles señaladas en el numeral 13.3; y (iv) las condiciones especiales de ejecución descritas en el numeral 13.4.

13.2. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad estableció como criterio habilitante diferencial la flexibilización del número de contratos con los que se puede acreditar la experiencia exigida. Así, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en Colombia podrán acreditarla con hasta cuatro (4) contratos, frente a los tres (3) contratos permitidos a los proponentes en general. Las condiciones de acreditación y las reglas para proponentes plurales se encuentran desarrolladas en el numeral 11.4 – CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES del presente documento.

13.3. COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES

A la fecha, la Entidad no registra vehículos asignados de manera exclusiva al servicio de servidores públicos con discapacidad. No obstante, mantener la totalidad del parque automotor en óptimas condiciones mecánicas, de seguridad y disponibilidad garantiza que la Entidad pueda atender de manera oportuna y segura cualquier requerimiento de transporte de servidores públicos, usuarios o ciudadanos con discapacidad que se presente durante la ejecución del contrato. De esta forma, el contrato contribuye

a la eliminación de barreras en la movilidad y al ejercicio de las funciones institucionales en condiciones de igualdad, en los términos de la Ley 1618 de 2013.

13.4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad efectuó el análisis de oportunidad y conveniencia que exige la norma. Para ello consideró el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista, con base en los resultados del análisis del sector y en el ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

Como resultado, se estableció en el numeral 9.4.1.2 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS la obligación del contratista de vincular y mantener, durante toda la ejecución del contrato, a por lo menos una (1) persona con discapacidad. El contratista acreditará su cumplimiento previo al inicio de la ejecución y con el trámite de cada factura, mediante los soportes allí señalados.

Adicionalmente, se incorporan como obligaciones contractuales las siguientes condiciones especiales de ejecución:

a) Subcontratación inclusiva: cuando el contratista requiera adquirir bienes o servicios para la ejecución del contrato, tales como repuestos, lubricantes, insumos, servicios de lavado, latonería, pintura, alineación, balanceo o grúa, deberá priorizar su adquisición a personas naturales con discapacidad o a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en la medida en que existan en el mercado proveedores que ofrezcan dichos bienes y servicios en condiciones de calidad, oportunidad y precio acordes con las exigencias técnicas del contrato.

b) Integración del equipo de trabajo: cuando el contratista requiera vincular personal para la ejecución del contrato, deberá priorizar la vinculación de personas con discapacidad que acrediten las mismas condiciones de idoneidad exigidas a la totalidad del personal. Dada la naturaleza del servicio, el personal que intervenga en la ejecución se encuentra expuesto a factores de riesgo físico, mecánico, eléctrico y químico propios de los talleres de mantenimiento automotor, por lo que todo el personal, sin distinción alguna, deberá acreditar formación técnica o tecnológica en mecánica automotriz o afín, experiencia en el oficio y aptitud para el cargo determinada mediante las evaluaciones médicas ocupacionales previstas en la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo. La condición de discapacidad no constituye por sí misma causal de no aptitud; la valoración se efectuará frente a las funciones específicas del cargo y considerando los ajustes razonables que procedan, en los términos de la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013.

Las condiciones previstas en los literales a) y b) operan como criterios de priorización y no de exclusividad, y son adicionales a la obligación de vinculación señalada en el numeral 9.4.1.2. El contratista podrá acreditar ante el supervisor la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento; en ausencia de dicha justificación, su inobservancia constituirá incumplimiento contractual. El supervisor verificará el cumplimiento de estas condiciones durante la ejecución del contrato y en la etapa de liquidación.

14.CAUSALES DE RECHAZO.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

Serán causales de rechazo de la propuesta las siguientes:

1. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos y/o documentos exigidos en el pliego de condiciones del proceso y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5.

2. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane los requisitos habilitantes, hasta el término del traslado del informe de evaluación, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
3. Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) no presente la oferta en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal.
4. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes; así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.
5. Cuando no presente junto con la oferta la garantía de seriedad de la oferta.
6. Cuando no se presente la propuesta económica al momento del cierre del proceso de selección.
7. Cuando no se diligencie la totalidad de la propuesta económica en el formato excel establecido por la Entidad.
8. Cuando no se presente la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas.
9. Cuando se presente más de una oferta económica con valores distintos.
10. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, siempre y cuando no puedan ser aclaradas oportunamente, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
11. Cuando el proponente o sus integrantes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes; así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.
12. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el formato de la propuesta económica y de acuerdo con lo exigido por la entidad.
13. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 o más consorcios o Uniones Temporales.
14. Cuando e Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
15. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
16. Cuando se presenten propuestas parciales.
17. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
18. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley y el pliego de condiciones.
19. En los demás casos que expresamente el pliego de condiciones así lo indique.

15.FACTORES DE DESEMPATE.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 *"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".*

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3.1., citado anteriormente.
   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. (…)

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 dela Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su

conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Sólo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

   Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

   Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural** siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el

revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.** La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

   En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales** por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

    10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. **"Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley;** o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF (El artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 adiciona un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, referente a los factores de desempate).

13. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

En caso de llegar a utilizar un método aleatorio éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota que se efectúe en el momento de la sesión de la adjudicación.

Para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la plataforma del Secop II, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

El sorteo por balotas se realiza de la siguiente forma:

Primera ronda:
- Se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.).
- Teniendo en cuenta el número de oferta que se asigna a cada proponente en el cierre del proceso de selección (oferta 1, oferta 2, etc.), el que se encuentre en condición de empate sacará una de las balotas y con el número participará en la segunda ronda.

Segunda ronda:
- Igual que en la primera ronda, se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.).
- El oferente que haya obtenido el número uno en la primera ronda, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda ronda y así sucesivamente procederán los demás proponentes.
- El proponente que, en la segunda ronda, saque la balota con el número uno (1), será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (2,3,4, etc.) hasta obtener el orden de elegibilidad.

Para la aplicación de los factores de desempate se tendrá en cuenta lo señalado en los parágrafos 1 y 2 artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

"PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal".

NOTA: LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LAS CIRCUNSTANCIAS PARA DAR APLICACIÓN A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SE DEBERÁN ALLEGAR AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE.

16.RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES

De acuerdo con la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas y objetivos de acuerdo con el manual y guías de Colombia Compra Eficiente.

Nota: La probabilidad, el Impacto, la valoración y la categoría del riesgo se realizaron tomando como referencia las tablas 2, 3, 4 y 5 respectivamente, ubicadas en las páginas 12 y 13 del Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación.

No obstante lo anterior, en la audiencia programada dentro del proceso de selección de análisis de riesgos, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo

en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Procuraduría no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal audiencia.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada de inicio del tratamiento	Fecha estimada de terminación del tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	Específico	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas con valor artificialmente bajo (precios de repuestos o mano de obra por debajo del mercado).	Incumplimiento del contrato, uso de repuestos de baja calidad o solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico.	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Aplicar el procedimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente; requerir al oferente la justificación del valor ofertado.	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Sí	Comité evaluador	Cierre del proceso	Adjudicación	Informe de evaluación.	Durante la evaluación
2	Específico	Externo	Selección	Operacional	Colusión entre oferentes o presentación de documentos falsos o información inexacta en las ofertas (experiencia, personal, capacidad financiera).	Selección de un contratista no idóneo, afectación de la transparencia y actuaciones disciplinarias, fiscales y penales.	Improbable	Mayor	6	Riesgo alto	Entidad	Verificar la información con las fuentes (RUP, contratantes que certifican experiencia, antecedentes); exigir compromiso anticorrupción; reportar indicios a la SIC y a las autoridades competentes.	Raro	Mayor	5	Riesgo medio	Sí	Comité evaluador	Cierre del proceso	Adjudicación	Verificación documental y consulta en fuentes oficiales.	Durante la evaluación
3	Específico	Externo	Contratación	Operacional	El adjudicatario no suscribe el contrato o no constituye las garantías exigidas dentro del plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución y desatención del parque automotor.	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Exigir garantía de seriedad de la oferta; adjudicar al proponente siguiente en el orden de elegibilidad (art. 30, num. 12, Ley 80 de 1993); hacer efectiva la garantía.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Sí	Área de contratación	Adjudicación	Aprobación de garantías	Seguimiento a la suscripción del contrato y aprobación de garantías.	Una vez
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Pérdida, hurto o daño de los vehículos de la Entidad, sus accesorios, autopartes o elementos mientras se encuentran bajo custodia del contratista (en taller, traslado o pruebas de ruta).	Detrimento patrimonial y no disponibilidad del vehículo para el cumplimiento de las funciones de la Entidad.	Improbable	Mayor	6	Riesgo alto	Contratista	Acta de ingreso y salida de cada vehículo con inventario fotográfico de accesorios y estado; taller con cerramiento, vigilancia y CCTV; póliza de responsabilidad civil extracontractual; reposición o reparación a cargo del contratista.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Sí	Contratista	Acta de inicio	Terminación del contrato	Verificación de actas de ingreso y salida y visitas al taller por la supervisión.	En cada ingreso y salida; visita mensual
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Hurto o daño de los bienes del contratista (herramientas, equipos, instalaciones) con los que ejecuta el contrato.	Retraso o suspensión en la prestación del servicio.	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Contratista	Seguros sobre equipos e instalaciones; medidas de seguridad física; equipos de respaldo o talleres aliados para garantizar la continuidad del servicio.	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Sí	Contratista	Acta de inicio	Terminación del contrato	Informes del contratista y visitas de la supervisión.	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas posteriores a la suscripción del contrato (distintas de las tributarias) que modifiquen las condiciones técnicas, ambientales o de seguridad del servicio y alteren el equilibrio económico.	Mayores costos o cambios en el alcance que afectan la ejecución del contrato.	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Entidad	Seguimiento normativo; análisis del impacto económico; restablecimiento del equilibrio mediante modificación contractual cuando se demuestre la afectación (art. 27, Ley 80 de 1993).	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Sí	Supervisor del contrato y área jurídica	Acta de inicio	Terminación del contrato	Revisión de la normatividad expedida.	Trimestral

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada de inicio del tratamiento	Fecha estimada de terminación del tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
7	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Creación o modificación de impuestos, tasas o contribuciones nacionales o territoriales que afecten los costos del contratista.	Mayores costos para el contratista y reducción de su margen.	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Contratista	El oferente debe considerar en su oferta la normatividad tributaria vigente; el contratista asume las variaciones posteriores.	Posible	Menor	5	Riesgo medio	No	Contratista	Acta de inicio	Terminación del contrato	Seguimiento a las reformas tributarias.	Semestral
8	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Variación de los precios de repuestos e insumos por inflación o por fluctuación de la tasa de cambio (repuestos importados).	Mayores costos para el contratista y solicitudes de reajuste de precios.	Probable	Menor	6	Riesgo alto	Contratista	El contratista incluye este riesgo en su oferta; aplicar únicamente el mecanismo de ajuste de precios previsto en el pliego, si existe; precios unitarios fijos durante la vigencia.	Posible	Menor	5	Riesgo medio	No	Contratista	Acta de inicio	Terminación del contrato	Comparación de precios facturados contra la lista de precios ofertada.	Mensual
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Fallas o defectos en los repuestos suministrados o en la mano de obra (repuestos no originales, usados, de baja calidad o no homologados).	Fallas recurrentes, riesgo para la seguridad de los ocupantes, reprocesos y mayor tiempo del vehículo fuera de servicio.	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Exigir repuestos originales u homologados; garantía mínima sobre los trabajos; reemplazo sin costo; devolución al supervisor de las piezas reemplazadas; garantía de calidad del servicio.	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Sí	Contratista	Acta de inicio	Terminación del contrato	Verificación de facturas de compra de repuestos, piezas reemplazadas y pruebas de ruta.	En cada servicio
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento o demora en la consecución de repuestos por importación o por referencias descontinuadas.	Vehículos fuera de servicio por tiempos prolongados.	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Contratista	Mantener stock de repuestos de alta rotación según el parque automotor; red de proveedores alternos; informar por escrito la demora con soporte del proveedor; cumplir los plazos máximos de entrega.	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Sí	Contratista	Acta de inicio	Terminación del contrato	Control de órdenes de trabajo pendientes por repuestos.	Mensual
11	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no dispone de personal técnico calificado y suficiente (mecánicos, electricistas automotrices, latoneros, pintores).	Afectación de la calidad de las reparaciones y del funcionamiento integral de los vehículos.	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Exigir hojas de vida y certificaciones del personal mínimo; autorización previa de reemplazos con perfil igual o superior; verificación del personal por la supervisión.	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Sí	Contratista	Acta de inicio	Terminación del contrato	Verificación del personal asignado frente al ofertado.	Mensual
12	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Uso indebido de los vehículos mientras se encuentran en reparación (desplazamientos no autorizados, préstamo o uso personal).	Desgaste, daños, comparendos y no disponibilidad de los vehículos para las funciones de la Entidad.	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Contratista	Registrar kilometraje y nivel de combustible al ingreso y salida; pruebas de ruta solo en recorridos autorizados y con conductor con licencia vigente; verificación con GPS cuando el vehículo lo tenga; comparendos a cargo del contratista.	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Sí	Contratista	Acta de inicio	Terminación del contrato	Comparación de kilometraje y combustible; consulta de comparendos en el SIMIT.	En cada ingreso y salida

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada de inicio del tratamiento	Fecha estimada de terminación del tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
13	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidente de tránsito durante el traslado de los vehículos (grúa o conducción) o en las pruebas de ruta.	Daños al vehículo, lesiones a personas, reclamaciones de terceros.	Improbable	Mayor	6	Riesgo alto	Contratista	Póliza de responsabilidad civil extracontractual; conductores con licencia vigente; uso de grúa o planchón para vehículos no aptos para rodar; protocolo de pruebas de ruta.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Sí	Contratista	Acta de inicio	Terminación del contrato	Verificación de licencias y pólizas; reporte de novedades.	Mensual y cuando ocurra
14	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Cobro de repuestos o servicios no suministrados o no necesarios, sobrefacturación o precios superiores a los ofertados.	Detrimento patrimonial y hallazgos fiscales y disciplinarios.	Posible	Mayor	7	Riesgo alto	Contratista	Cotización previa aprobada por la supervisión; validación de precios contra la lista ofertada y precios de mercado; entrega de piezas reemplazadas; registro fotográfico antes y después; revisión de facturas.	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Sí	Contratista y supervisor del contrato	Acta de inicio	Terminación del contrato	Revisión de cotizaciones, facturas y soportes de cada servicio.	En cada servicio
15	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Agotamiento anticipado de los recursos del contrato por una demanda de servicios mayor a la prevista (siniestros, vehículos con alto kilometraje o antigüedad).	Imposibilidad de atender mantenimientos y vehículos fuera de servicio.	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Control de la ejecución financiera por vehículo; priorizar mantenimientos preventivos; alerta al 70 % de ejecución; adición cuando se justifique (art. 40, Ley 80 de 1993).	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Sí	Supervisor del contrato	Acta de inicio	Terminación del contrato	Informe de ejecución financiera por vehículo.	Mensual
16	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Demoras en los pagos al contratista por trámites internos o falta de PAC.	Afectación del flujo de caja del contratista y posible desatención del servicio.	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Entidad	Radicación oportuna de facturas; expedición del certificado de cumplimiento en los plazos previstos; programación adecuada del PAC.	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Sí	Supervisor del contrato y área financiera	Acta de inicio	Terminación del contrato	Seguimiento a los tiempos de trámite de las cuentas.	Mensual
17	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales del personal del contratista.	Reclamaciones laborales y posible solidaridad de la Entidad.	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Verificar los pagos antes de cada desembolso (art. 50, Ley 789 de 2002 y art. 23, Ley 1150 de 2007); garantía de pago de salarios y prestaciones sociales.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Sí	Contratista	Acta de inicio	Terminación del contrato	Revisión de planillas de aportes y certificaciones.	Mensual, con cada pago
18	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo o enfermedades laborales del personal del contratista durante la prestación del servicio.	Lesiones al personal, suspensión de actividades y reclamaciones.	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Implementar el SG-SST (Decreto 1072 de 2015); afiliación a ARL; dotación y elementos de protección personal; procedimientos de trabajo seguro.	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Sí	Contratista	Acta de inicio	Terminación del contrato	Verificación de afiliaciones a ARL y del SG-SST.	Mensual

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada de inicio del tratamiento	Fecha estimada de terminación del tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
19	Específico	Interno	Ejecución	Ambiental	Manejo o disposición inadecuada de residuos peligrosos y especiales (aceites usados, filtros, baterías, llantas, refrigerantes, estopas contaminadas).	Contaminación ambiental, sanciones (Ley 1333 de 2009) y afectación de la imagen de la Entidad.	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Entregar los residuos a gestores autorizados por la autoridad ambiental; cumplir el Decreto 1076 de 2015 y la normativa de la autoridad ambiental competente; presentar certificados de disposición final.	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Sí	Contratista	Acta de inicio	Terminación del contrato	Revisión de certificados de disposición final.	Mensual
20	General	Externo	Ejecución	Social o político	Huelgas, paros, bloqueos, manifestaciones, vandalismo, alteraciones del orden público o actos terroristas.	Retrasos en la recepción y entrega de vehículos o imposibilidad temporal de prestar el servicio.	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Entidad y Contratista	Plan de contingencia con rutas alternas y esquema de recogida y entrega de vehículos; comunicación permanente; suspensión del contrato cuando exista imposibilidad de ejecución.	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Sí	Contratista y supervisor del contrato	Acta de inicio	Terminación del contrato	Seguimiento a las condiciones de orden público.	Cuando se presente
21	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Eventos de la naturaleza (sismos, inundaciones, incendios) o emergencias sanitarias que afecten las instalaciones del taller o la movilidad.	Daño a vehículos e instalaciones e interrupción del servicio.	Raro	Mayor	5	Riesgo medio	Entidad y Contratista	Póliza de daños sobre las instalaciones y los vehículos en custodia a cargo del contratista; plan de continuidad del servicio; suspensión del contrato cuando proceda.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Sí	Contratista y supervisor del contrato	Acta de inicio	Terminación del contrato	Verificación de pólizas y del plan de continuidad.	Semestral
22	Específico	Interno	Liquidación	Operacional	Aparición de fallas en los trabajos realizados o en los repuestos suministrados después de terminado el contrato.	Vehículos fuera de servicio y costos adicionales para la Entidad.	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Garantía de calidad del servicio con vigencia posterior a la terminación; garantía técnica de los repuestos; entrega con pruebas de funcionamiento.	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Sí	Contratista	Terminación del contrato	Vencimiento de las garantías	Reporte de fallas y reclamación de garantías.	Cuando se presente

17. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

17.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente debe presentar junto con la propuesta garantía de seriedad de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe ser de por lo menos el once por ciento (11%) del valor del presupuesto oficial, y para aquellos proponentes que acrediten a los que aplique un factor diferencial, por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

Las condiciones de la garantía de seriedad de la oferta se encuentran descritas dentro del requisito mínimo habilitante.

17.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2., sean aplicables, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30%	Vigente desde la suscripción del contrato y hasta la liquidación del mismo; en todo caso, por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20%	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y un (01) año más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II
Calidad del servicio	30%	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y un (01) año más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales	5%	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II.
Responsabilidad Civil extracontractual (contrato de seguro) *	200 SMMLV (Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.3.1.17).	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato contado a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II.

*Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el **artículo 2.2.1.2.3.2.9.,** del decreto 1082 de 2015. En esta póliza de responsabilidad extracontractual, el Contratista debe aportar la constancia de pago de la prima correspondiente.

En todo caso, el contratista se compromete ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato, los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado y la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de las responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, subcontratistas o terceros relacionados con éstos.

18. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - 2026, y con los valores de los umbrales publicados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente, la Procuraduría General de la Nación, en su condición de Entidad Estatal del nivel nacional (nivel central), verificó los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Entidad a nivel nacional, con un presupuesto oficial de **NOVECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($900.317.706).**

Para el efecto, se verificó: (i) si la Procuraduría General de la Nación se encuentra incluida en la lista de entidades cubiertas de cada Acuerdo Comercial; (ii) si el valor del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral fijado para las entidades del nivel central en la adquisición de bienes y servicios; y (iii) si existe alguna excepción aplicable al objeto del Proceso. Como resultado, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	UMBRAL APLICABLE – NIVEL CENTRAL, BIENES Y SERVICIOS (COP)	VALOR DEL PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO
Alianza del Pacífico – Chile	SÍ	$272.951.066	SÍ	NO	SÍ
Alianza del Pacífico – México	SÍ	$272.951.066	SÍ	NO	SÍ
Alianza del Pacífico – Perú	SÍ	$518.607.026	SÍ	NO	SÍ
Canadá	SÍ	433.332.253	SÍ	NO	SÍ
Chile	SÍ	272.764.794	SÍ	NO	SÍ
Costa Rica	SÍ	432.974.981	SÍ	NO	SÍ
Estados Unidos	SÍ	$439.974.981	SÍ	NO	SÍ
Estados AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)	SÍ	$735.297.922	SÍ	NO	SÍ
Unión Europea	SÍ	$735.297.922	SÍ	NO	SÍ

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	UMBRAL APLICABLE – NIVEL CENTRAL, BIENES Y SERVICIOS (COP)	VALOR DEL PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	SÍ	$709.188.464	SÍ	NO	SÍ
Corea	SÍ	$382.000.000	SÍ	NO	SÍ
Israel	NO	N/A	N/A	N/A	NO
México	NO	N/A	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte – El Salvador	SÍ	Sin umbral	SÍ	NO	SÍ
Triángulo Norte – Guatemala	SÍ	Sin umbral	SÍ	NO	SÍ
Triángulo Norte – Honduras	NO	N/A	N/A	N/A	NO

Notas: (1) Umbrales vigentes del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027 para los Acuerdos con Canadá, Reino Unido, Estados Unidos, Chile, Costa Rica, Alianza del Pacífico y Corea; y del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026 para los Acuerdos con México, Unión Europea y Estados AELC, según el documento de umbrales publicado por el MINCIT y Colombia Compra Eficiente19.
(2) El Acuerdo con el Triángulo Norte no establece umbrales para su aplicación; por tanto, cubre los procesos de las entidades incluidas por los países que asumieron compromisos (El Salvador y Guatemala), independientemente de su valor.
(3) La Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina aplica a los Procesos de Contratación de servicios de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente de su valor, y no contempla excepciones.
(4) Los Acuerdos con México, Israel y el compromiso de Honduras dentro del Triángulo Norte no incluyen a la Procuraduría General de la Nación como entidad cubierta, por lo cual no aplican al presente proceso.

Revisadas las excepciones contenidas en el Anexo 4 del Manual, no se encontró ninguna aplicable al objeto del presente Proceso de Contratación. Así mismo, toda vez que el presupuesto oficial supera el umbral establecido para limitar la convocatoria a Mipymes para la vigencia 2026, equivalente a USD 125.000 ($511.708.497), no es procedente la limitación de la convocatoria a Mipymes y, en consecuencia, tampoco opera la exclusión de los Acuerdos Comerciales prevista para dichas convocatorias en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que al presente proceso le aplican los Acuerdos Comerciales relacionados, así como la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, la Procuraduría General de la Nación:

a) Concederá a los bienes y servicios, y a los proponentes de los Estados con los cuales se encuentran vigentes los Acuerdos Comerciales que cubren el proceso, el mismo trato que da a los bienes, servicios y proponentes colombianos (trato nacional), incluido lo relativo al puntaje de apoyo a la industria nacional de que trata la Ley 816 de 2003.
b) Concederá a los servicios prestados por proponentes de los países miembros de la Comunidad Andina el mismo trato que da a los servicios colombianos, en virtud de la Decisión 439 de 1998.
c) Establecerá en el cronograma del proceso un plazo mínimo de treinta (30) días calendario entre la publicación del aviso de convocatoria y la fecha límite para la presentación de ofertas. Este plazo podrá reducirse hasta un mínimo de diez (10) días calendario, teniendo en cuenta que la presente adquisición fue incluida y publicada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad con

19 https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

una antelación no menor a cuarenta (40) días ni mayor a doce (12) meses respecto de la publicación del aviso de convocatoria, en los términos señalados en el Manual.

d) Indicará en el aviso de convocatoria que el Proceso de Contratación se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales antes señalados.

Bogotá DC, noviembre de 2026.

CARLOS ILICH VIANA ZULUAGA
Jefe División Administrativa

VoBo: DAVID GREGORIO RHENALS SIMANCAS
Coordinador Grupo de Muebles y Servicios Administrativos

Elaborado: Marco Aurelio Guio Higuera - Grupo de Muebles y Servicios Administrativos

Felix Antonio Tovar - Grupo de Muebles y Servicios Administrativos

Revisado: Diana Pastrana – Abogada División Administrativa

Anexos y formatos:

- Formato. Carta de Presentación Oferta.
- Formato. Propuesta económica Repuestos con precios techo del estudio de mercado.
- Formato. Propuesta económica Mano de obra con precios techo del estudio de mercado.
- Formato. Relación sedes y/o convenios.
- Formato. Ofrecimiento factores ponderables.
- Formato. Acreditación apoyo a la industria nacional.
- Formato. Experiencia del proponente.
- Anexo. Especificaciones técnicas mínimas.
- Anexo. Análisis del sector y estudio de mercado.
- Anexo técnico SST mantenimiento de vehículos.